

2024-2026



**Reglamento interno
Escuela N°85
Hispano Americano**

INDICE

Presentación.....	PG 4
Funcionamiento.....	PG 5
Artículo -1 Reglamento de Convivencia Escolar.....	PG 6
Artículo -2 Principios generales de una buena convivencia	PG 9
Regulaciones asociadas a SALUD MENTAL.....	PG 10
Artículo - 3 De la misión y visión.....	PG 11
Artículo- 4 Principios que inspiran la Convivencia Escolar	PG 12
Artículo- 5 Definición del reglamento de Convivencia Escolar.....	PG 13
Artículo- 6 Revisión del reglamento interno.....	PG 14
Artículo 7 Definición de deberes y derechos de los miembros de la comunidad.....	PG 20
Artículo 8 Derechos y deberes de los apoderados.....	PG 24
Artículo 9 Derechos y deberes de los funcionarios del establecimiento.....	PG 27
Artículo 10 Sobre la comunicación entre apoderado y escuela	PG29
Artículo 11 Faltas graves o infracciones.....	PG 31
Artículo 12 Del procedimiento para ejecutar las sanciones.....	PG 36
Artículo 13 Proceso de mediación.....	PG 37
Artículo 14 Tipos de medidas y sanciones aplicables.....	PG 38
Artículo 15 Sobre la apelación.....	PG 41
Artículo 16 Principios que inspiran la convivencia escolar.....	PG 42
Artículo 17 Sobre la inclusión y no discriminación.....	PG 44
Artículo 18 Definiciones generales sobre conceptos de convivencia escolar.....	PG 45
Artículo 19 Medidas disciplinarias y sanciones.....	PG 47
Artículo 20 Obligación de denuncia de delito.....	PG 49
Artículo 21 Estudiantes con NNE.....	PG 52
Artículo 22 otros.....	PG 54
Artículo 23 Anexos y protocolos.....	PG 57

Protocolo accidente escolar	PG 59
Protocolo Embarazo adolescente y paternidad.....	PG 64
Protocolo de maltrato y abuso sexual.....	PG 69
Protocolo sobre el maltrato infantil.....	PG 72
Protocolo Clase de educación física.....	PG 74
Protocolo sobre el maltrato de un adulto a un menor en contexto educativo.....	PG 76
Protocolo sobre el Bullying y cyberbullying.....	PG 82
Protocolo Aula segura.....	PG 88
Protocolo consumo de droga y alcohol en contextos escolares.....	PG 93
Protocolo sobre ideación suicida.....	PG 97
Protocolo sobre identidad de género.....	PG 99
Protocolo del uso del celular e internet en el establecimiento.....	PG 101

PRESENTACIÓN

La Escuela Particular N°85 “Hispano Americano” está ubicada en calle Los Aviadores N° 178 en la comuna de El Bosque.

Grupo Directivo y de Gestión

Dirección:	María Soledad Valdebenito Figueroa
Inspectoría General	Johana Valdebenito Silva
Unidad Técnico- Pedagógico	Claudia Cáceres Campos
Convivencia Escolar	María Ignacia Muñoz
Psicopedagogía	Blanca Pacheco Manríquez

Datos Establecimiento

Website	www.escuela85.cl
Email	E85hispano@gmail.com
RBD	9803-5
Teléfonos de contactos	+56323192049

Surge para cumplir su rol de establecimiento educacional en el año 1966.

Actualmente la escuela imparte Educación Parvularia (1er. y 2do. Niveles de Transición) y Educación General Básica completa (1° a 8° Años Básicos) en cursos mixtos, Pre Kínder (NT1) gratuito y de Kínder a 8° Años Básicos, con modalidad Financiamiento Compartido.

La Unidad Educativa depende técnicamente del Departamento Provincial de Educación Santiago Sur del Ministerio de Educación.

FUNCIONAMIENTO

El colegio funciona en jornada diurna (Jornada Mañana y Jornada Tarde) con un total de 12 cursos.

HORARIOS JORNADA DE LA MAÑANA	
Horarios	Horarios Recreos
08:00 a 13:00 Hrs. Una séptima hora hasta las 13:35 hrs. Pre kínder de 09:00 a 12:30 Hrs.	09:30 a 09 :45 11:15 a 11:30
HORARIOS JORNADA DE LA TARDE	
Horarios	Horarios Recreos
14:00 a 19:00 hrs. Kínder de 14:00 a 18:00 hrs.	15:30 a 15: 45 17: 15 a 17: 30

ARTÍCULO 1.- REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR ESCUELA Nª 85 HISPANO AMERICANO

Introducción

Este reglamento de convivencia escolar, es congruente con el PEI y de acuerdo a los principios y objetivos establecidos en el establecimiento y considerando que “la educación Chilena busca estimular el desarrollo pleno de todas las personas y promover su encuentro respetando su diversidad (LEY de INCLUSIÓN) y sobre esta base, formarlas tanto dentro de valores que revisten de sentido ético a la existencia personal, como en la disposición para participar y aportar, conforme a su edad, madurez, en una convivencia regida por la verdad, la justicia y la paz” es que como comunidad educativa consideramos que nuestro Reglamento de Convivencia Escolar, debe ser reformulado y modificado cada dos años tomando en cuenta las orientaciones y las acciones que posibilitan articular saberes con valores, involucrando a todos los actores de la Comunidad educativa para posibilitar aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos y aprender a ser.(UNESCO)

NORMATIVA VIGENTE

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, letra f), de la Ley General de Educación y en el artículo 8 del Reglamento de los requisitos del Reconocimiento Oficial, una de las condiciones que debe acreditar la entidad sostenedora del colegio para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento, es contar con un Reglamento Interno cuyo objetivo es regular las relaciones entre el colegio y los distintos actores de la comunidad escolar (estudiantes y padres, madres y apoderados, según consta en el artículo 6, letra d), de la Ley de Subvenciones

La Ley Nª **20.536**, sobre Violencia Escolar, publicado el 17/09/2011, que introduce modificaciones a la Ley General de Educación Básica, establece que las normas de convivencia forman parte del Reglamento interno que constituye uno de los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos. (Modificación al Art. 46 de la LGE en la letra f).

La ley de inclusión N.º **20.845** que menciona: 29 de mayo de 2015.- MICHELLE BACHELET JERIA, presidenta de la República. - Nicolás Eyzaguirre Guzmán, ministro de Educación. - Rodrigo Valdés Pulido, ministro de Hacienda. - Jorge Insunza Gregorio De Las Heras, ministro secretario general de la Presidencia. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento. - Atentamente, Valentina Quiroga Canahuate, Subsecretaría de Educación.

Tribunal Constitucional: Proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, correspondiente al boletín **Nº 9366-04**. El DFL Nº 2 del 20/08/98 de Subvenciones, exige el Reglamento Interno como requisito para que los establecimientos educacionales puedan obtener la subvención y, sanciona como infracción grave, el incumplimiento de alguna de las disposiciones señaladas. Las Normas de Convivencia forman parte del Reglamento Interno.

Lo que Plantea la Ley General de Educación (Nº 20.370) y sus modificaciones (Ley sobre Violencias Escolar Nº 20.536)

En el artículo 46ª, letra F:

Se establece que todos los establecimientos subvencionados deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa; dicho reglamento, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y la descripción de las diversas conductas que constituyen falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. Indica, además, que las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la no renovación de la matrícula. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse **en todo momento** el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento. (Modificación Ley Nº 20.536)

a) **Definición:** El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad con los valores expresados en el proyecto educativo institucional que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento. El reglamento interno es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales o protocolos.

b) **Características del reglamento interno:** El Reglamento interno regula la relación entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Este reglamento, en materia de convivencia escolar, incorpora políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación ante diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándose de acuerdo con su menor o mayor gravedad. De igual forma, se establecen las medidas

disciplinarias correspondientes a tales conductas, que incluirán desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula y expulsión. A pesar de lo anterior, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual está establecido en el presente reglamento, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar los descargos y a solicitar la reconsideración de la medida

En el artículo 9ª:

Se establece que cada comunidad educativa podrá definir sus normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo, las que se deben enmarcar en la ley y en todas las normas vigentes y tener como horizonte el desarrollo y la formación integral de los y las estudiantes.

En el artículo 10ª, letra b:

Señala que es deber de las familias conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional y respetar su normativa interna.

En el artículo 15ª:

Sobre la participación de la Comunidad Educativa, menciona que los y las estudiantes, docentes, padres, madres y apoderados, pueden participar en la revisión del Reglamento de Convivencia a través de los Consejos Escolares y aprobarlo, si se le hubiese otorgado esta atribución.

Agrega, además, que cada establecimiento subvencionado debe existir un Consejo Escolar cuyos objetivos serán entre otros, estimular la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamiento.

En el artículo 16ª A:

Define la buena convivencia escolar como *“la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”*. (Incorporación Art.16 A, Ley Nª 20.536).

En el artículo 16ª B:

Define el acoso escolar como “ *Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto aun mal carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición*”.(Incorporación Art. 16 B, Ley Nª 20.536).

En el artículo 16 Nª c:

Indica la gravedad de cualquier tipo de violencia en contra de un estudiante por parte de quien detente una posición de autoridad: “*Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente un posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.*”

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión y hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal”. (Incorporación Art. 16 D, Ley Nª 20.536)

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS GENERALES DE UNA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente Reglamento de Buena Convivencia, tiene por objetivo establecer la organización interna de la “Escuela N° 85 Hispano Americano”, fijar normas y condiciones mínimas que rigen las relaciones entre el colegio sus alumnos y los padres y apoderados, todo ello apegado y en conformidad a la normativa vigente y al Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El reglamento contiene normas de convivencia definidas por la comunidad educativa, de acuerdo a los sellos y valores expresados en el PEI, teniendo como horizonte, el desarrollo y formación integral de nuestros estudiantes.

1.-La formación de los estudiantes es el eje central de los esfuerzos de nuestra comunidad educativa, es por este motivo que este Reglamento aspira a constituirse en un instrumento de carácter formativo, que promueva el desarrollo integral, personal y social de los estudiantes.

2.-Este Reglamento incorpora políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación e indica conductas que constituyen faltas que atentan contra la buena convivencia escolar, graduándolas en su grado de menor a mayor gravedad.

3.-. La escuela cree fuertemente en los potenciales que tienen sus alumnos y en consecuencia propone un programa formativo de alta calidad y exigencias y un acompañamiento estimulante que exige el compromiso de todos los miembros de la comunidad. Estos dos elementos son consecutivos en el desarrollo de las capacidades y talentos, formación sólida y segura de la personalidad de cada estudiante.

4.- La escuela considera fundamental formar, estimular y fortalecer la vida espiritual y valórica tanto de nuestros estudiantes como de su familia, ya que esta es el pilar en que se centrará la vida escolar.

5.-La comunidad educativa, integrada por estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores, sin distinción deben conocer y aplicar el presente reglamento y protocolos contenidos

6.- La escuela en conjunto con la familia, se preocupará de favorecer el desarrollo de la autoestima, estabilidad y equilibrio afectivo de cada estudiante, de tal modo que podrán formar niños (as) sanos (as) y plenos de proyectos de vida. Para esto se incluyen las siguientes prácticas reparatorias en el Reglamento de Convivencia Escolar, el que permite:

- Enriquecer la formación de las y los estudiantes.
- Desarrollar la empatía.
- Cerrar los conflictos, por lo tanto, “liberar” a las partes involucradas.
- Enriquecer las relaciones.
- Asumir la responsabilidad de las partes en conflicto.
- Reparar el vínculo.
- Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.
- Restituir la confianza en la comunidad.
- Fomentar la formación del estudiante de manera formativa

REGULACIONES ASOCIADAS A SALUD MENTAL

En lo que respecta a la salud mental la escuela Hispano Americano dispone a sus estudiantes acciones estratégicas que contemplan la prevención e instalación de acciones, que les permitan a los y las estudiantes el desarrollo de habilidades protectoras de salud mental. De tal forma la resolución exenta N° 482 plantea la importancia de que las escuelas proporcionen instancias de prevención y promoción de el cuidado de la salud mental en la comunidad educativa.

“...los establecimientos deben considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De la misma forma, debe definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo, a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa”.

(Resolución Exenta N° 482, de 2018, de la Superintendencia de Educación)

Acciones que como escuela se contemplan en el desarrollo del año escolar:

- ✓ Tener una lista de instituciones, con sus teléfonos de contacto y direcciones donde pedir apoyo o ayuda en casos de emergencia en salud mental, en instituciones tanto públicas como privadas. Ejemplo: CESFAM, COSAM, OPD, SENDA, entre otros.
- ✓ Acordar con las familias, procedimientos de derivación y seguimiento frente a situaciones que puedan afectar la salud de los estudiantes.

- ✓ En el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, instalar estrategias de promoción de salud mental, autocuidado y la gestión colaborativa de conflictos.
- ✓ Definir procedimientos para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Protocolos de aplicación en salud mental

ARTÍCULO 3.- DE LA MISIÓN Y VISIÓN

La Escuela N° 85 “Hispano Americano” ubicada en la comuna del Bosque es una institución de Educación Particular Subvencionada, con financiamiento compartido y tal como declara su misión institucional y su PEI ,se define como laico ,de orientación católica ,que ofrece consecuentemente una formación basada en valores cristianos, pero abierta a la diversidad de credos, a partir de esta definición valórica, generando la búsqueda de la verdad y el ejercicio responsable de su libertad, incentivando a nuestra comunidad escolar en general y del establecimiento en particular, generando espacios y ambientes propicios para un adecuado clima escolar, incentivando en los alumnos el estudio, el trabajo tanto individual como colaborativo.

a) Visión

I.- La EscuelaN°85 “Hispano Americano” es una institución que pretende entregar a la comunidad, niños y niñas sólidos en valores universales, con un grado de compromiso en su desarrollo integral, capaces de incorporarse a la educación media y resolver los desafíos de las transformaciones tecnológicas, sociales culturales.

b) Misión

II.- Somos una comunidad educativa de espíritu cristiano, con respeto a la diversidad, que educa de manera integral y contribuye a la formación y el logro de aprendizaje de todos sus estudiantes.

c) Valores institucionales Los principios rectores del colegio y el espíritu que impulsan nuestras acciones:

Valores fusionados	Descripción de la conducta esperada
Marzo: Respeto Responsabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Es la aceptación y aprecio hacia los demás con sus virtudes y defectos. • Se tiene que ver manifestada en el amor al estudio, tareas y trabajos.
Abril: Empatía	<ul style="list-style-type: none"> • Es la capacidad de comprender la realidad del otro y de ponerse en el lugar del mismo.
Mayo: Amor- Humanidad	<ul style="list-style-type: none"> • Es donde se encuentra englobado el afecto, la bondad, la moral y la compasión del ser humano. • Es un valor que nos diferencia de otros seres vivos, reconociéndonos como un ser que siente y actúa de acuerdo a los principios y valores universales
Junio: Lealtad- Prudencia	<ul style="list-style-type: none"> • Nos brinda la oportunidad de ser sincero, noble y franco con los demás respetando la individualidad. • Es la capacidad de analizar y comprobar información, antes de tomar una decisión, evaluando sus consecuencias. La prudencia lleva a un equilibrio interior y a una capacidad de reflexión.
Julio	
Agosto: Humildad – Solidaridad	<ul style="list-style-type: none"> • Se refleja en el reconocimiento de nuestros propios defectos y limitaciones sin caer en la baja autoestima, y en la valoración de nuestras propias capacidades sin caer en la autoexaltación. • Se debe ver reflejado en el apoyo y preocupación hacia los demás y a compartir generosamente lo que tenemos.
Septiembre: Patriotismo	<ul style="list-style-type: none"> • Orientado a la formación de buenos ciudadanos, respetuosos de su patria; símbolos y valores que nuestra tradición conlleva.
Octubre: Valoración del medio ambiente – Constancia	<ul style="list-style-type: none"> • Siendo la naturaleza maestra de la humanidad nos lleve a tomar conciencia del cuidado que debemos tener, respetando y responsabilizándonos de nuestro entorno.

	<ul style="list-style-type: none">• Lo que lleva a constituirse gradualmente en el verdadero agente de sus aprendizajes.
Noviembre: La paz	<ul style="list-style-type: none">• Valor que surge dentro de nosotros mismos y debemos alimentarlo día a día, es fruto de saber entender y escuchar las necesidades de los demás antes que las nuestras. Con la paz se puede vivir la fraternidad y la armonía entre los seres humanos.

ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS QUE INSPIRAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar busca propiciar un clima de paz, seguridad y sana convivencia en el establecimiento determinando los aspectos que fortalezcan el diálogo, la tolerancia, socialización, y el cuidado emocional de nuestros estudiantes, el respeto por los derechos de las personas y cumplimiento de los deberes de los estudiantes, apoderados y personal del establecimiento.

Objetivos Específicos

1. Establecer un mecanismo para conocer, analizar las normas, principios y valores que deben ser respetados por los integrantes de la comunidad escolar.
2. Determinar criterios para evaluar la gravedad de una falta, procedimiento y tipo de acción, formativa, aplicando las medidas.
3. Establecer instancias formativas de solución y acuerdos entre las partes afectadas (profesor, alumno, apoderado, otros) logrando compromisos formales, siguiendo protocolos de actuación para cada situación, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad y que constituyen faltas a la buena convivencia escolar enmarcándose en la normativa vigente.
4. Crear una cultura social de no violencia y respeto a la dignidad, generando espacios y ambientes propicios para un adecuado clima de convivencia escolar, que incentiven en los estudiantes el estudio y una cultura de altas expectativas, trabajo en equipo y hacerse protagonistas de su proceso formativo.
5. Promover la toma de conciencia y autocontrol, de los diversos actores del proceso educativo y demás miembros de la comunidad educativa, en un clima de respeto recíproco. Es fundamental incorporar políticas de prevención de conductas que vulneren garantías fundamentales de la comunidad escolar o que signifiquen actos de discriminación, cualquiera que sea su fundamento que atenten contra la intimidad y dignidad de las personas o que constituyan actos de acoso.

ARTÍCULO 5.- DE LA DEFINICIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1.- El Reglamento de Convivencia escolar de la Escuela N° 85 “Hispano Americano” (en adelante Reglamento) fija las normas, condiciones mínimas y procedimientos que regulan los deberes de todos los actores de la comunidad educativa todo ello en conformidad a la normativa vigente y al Proyecto Educativo Institucional (PEI)

2.- En el quehacer cotidiano surgen o pueden surgir diversos problemas de convivencia y/o de violencia, que afecten las relaciones interpersonales y el clima de convivencia escolar. El desafío es abordarlo formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje, más que una oportunidad para aplicar las sanciones o castigos graduándolas de acuerdo con su mayor o menor gravedad y garantizando en todo momento el justo procedimiento, el que deberá estar establecido en el Reglamento.

Esto es posible utilizando estrategias de resolución pacífica de conflictos, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas reparatorias y protocolos de actuación, de tal modo que permita a todos los involucrados asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y repara el daño causado para recomponer los vínculos interpersonales y mejorar así la convivencia.

Los conflictos pueden ser resueltos en forma pacífica a través del diálogo y constituirse en una experiencia formativa. Para llevar a cabo cualquier estrategia de resolución pacífica de un conflicto, **se requiere la voluntad de ambas partes y de una condición básica de simetría; es decir, igualdad de condiciones para garantizar que sean considerados los intereses y derechos de todos los involucrados.** En este sentido, resulta indispensable tener presente que existe una relación asimétrica entre los miembros de la Comunidad Educativa conformada por adultos, niños/as y jóvenes. En este contexto, la mayor responsabilidad siempre recae en el adulto en el momento de afrontar y resolver un conflicto.

Por lo tanto, el presente Reglamento tiene como objetivo establecer la organización interna de la Escuela N°85 Hispano Americano y así fijar normas y condiciones mínimas, que rigen las relaciones entre la escuela, sus estudiantes y los padres y apoderados, en conformidad a la normativa vigente,

asegurar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles dentro del recinto y lugares en que éstas se realicen, además velar permanentemente por la identidad de nuestra escuela.

3.-Este Reglamento incorpora políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación e indica las diversas conductas que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad, de igual forma establece las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas.

ARTÍCULO 6.-. REVISIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

1.- La actualización y modificación del Reglamento se realizará anualmente años para lo cual se realizará un proceso participativo con representantes de todos los estamentos del establecimiento a través del Consejo Escolar y tomando en cuenta situaciones no contempladas en el presente reglamento o por requerimiento de Superintendencia de Educación.

2.- Si hubiese modificaciones dentro del período de vigencia del Reglamento, deberán ser informadas a la comunidad escolar.

. DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

1.- La comunidad educativa de la Escuela N°85 “Hispano Americano” es una agrupación de personas que, inspiradas en su Proyecto Educativo, forman parte del establecimiento. Ese objetivo es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes, asegurando su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual y físico.

El propósito compartido de la comunidad educativa se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del Colegio Hispano Americano y a las normas de convivencia que aquí se expresan en el siguiente Reglamento Interno.

2.- Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa velar por la correcta aplicación de las normas contenidas en este Reglamento y que en los procedimientos y aplicación de los respectivos protocolos que en él se establecen, ciñéndose al debido proceso.

3.- Es deber de los padres y apoderados, conocer, estudiar y aceptar el Reglamento Interno antes de matricular a su hijo o pupilo. Para tal efecto, se publicará en el sitio Web del establecimiento, la versión vigente del Reglamento. Es deber de los padres, madres, apoderados y tutores firmar su adhesión y conocimiento al presente reglamento.

III. ESTUDIANTE

Es la persona que se encuentra en proceso de aprendizaje, que abarca diferentes etapas de su vida, teniendo como finalidad su propio desarrollo.

El estudiante de la Escuela N° 85 “Hispano Americano “es parte de la comunidad educativa del establecimiento siendo el sujeto destinatario de los servicios educacionales, posee derechos y deberes inherentes a su calidad de alumno contemplados en el presente Reglamento, siendo representado por su apoderado quien voluntariamente se adhiere al Proyecto Educativo, basado en su espíritu cristiano, con respeto a la diversidad y basado en valores universales y en consecuencia practica y respeta las normas que regulan la formación académica y la convivencia dentro y fuera del Establecimiento.

IV. EQUIPO DIRECTIVO

Está conformado por la Directora del establecimiento, Inspectora General, Jefe de Unidad Técnica Pedagógica (UTP), Psicopedagoga y encargada de Convivencia Escolar.

El Director (a) del establecimiento es el encargado de la Dirección, administración, supervisión y coordinación dentro del Establecimiento, teniendo la responsabilidad directa sobre el personal docente, asistentes de la educación y estudiantes.

La Directora dirige el quehacer de la escuela en función de los objetivos propuestos en el PEI y de este Reglamento, supervisa el cumplimiento de los protocolos y normativa vigente, instructivos de los organismos públicos y/o de fiscalización del reglamento interno de establecimiento.

El Director(a), es la última instancia de apelación y toma de decisiones en las situaciones estipuladas y emergentes no contempladas en este Reglamento.

El director del establecimiento velará por la idoneidad profesional de cada una de las personas que desarrollan actividades docentes o asistentes de la educación al interior de la escuela.

V. El jefe de Unidad Técnica Pedagógica (UTP)

Vela por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, ocupándose de los campos de apoyo o complemento de la docencia, supervisión pedagógica para la generación de ambientes propicios para el logro de aprendizajes de calidad de todos los estudiantes y el cumplimiento de las metas institucionales.

Implementará, coordinará y velará por el cumplimiento de las metas propuestas por el Establecimiento a través de Plan de Mejoramiento Escolar (PME).

Apoya y supervisa a los docentes para la generación de ambientes y disciplina de trabajo en el aula, que propicien el logro de un aprendizaje de calidad de todos los estudiantes.

VI. Inspectora General

La Inspectora general supervisa el cabal cumplimiento de las normas, sanciones, protocolos y procedimientos, establecidos en el presente Reglamento. Y considera como rol la disciplina formativa dentro de la comunidad escolar.

VII. Psicopedagoga

La psicopedagoga tiene la función de realizar un acompañamiento en el quehacer docente respecto a las diversas NEE de los estudiantes, identificando las fortalezas y debilidades ya sean con o sin NEE. y también evaluar, para detectar estudiantes con dificultades de aprendizaje y derivar a diversos profesionales (Psicólogo, fonoaudiólogo, terapeutas etc.)

VIII. Encargado de Convivencia:

La encargada de Convivencia su rol se enmarca principalmente en contención emocional de los estudiantes, apoyar la labor docente y capacitarles frente a resoluciones de conflictos. Además, liderar diversas actividades masivas que contemplen el calendario escolar y actividades institucionales. Procurar mantener un buen clima de convivencia con todos los estamentos de la comunidad educativa, Trabajando en conjunto con los estamentos para las mejoras en el área

VIII. COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Asesora a la Dirección del Establecimiento a través de la planificación, ejecución y coordinación de procesos contables, financieros y operacionales, así como de RRHH, supervisando y controlando su correcto funcionamiento de acuerdo a la normativa vigente y de acuerdo a los lineamientos que le entregue el sostenedor.

IX. ESTAMENTO DOCENTE

Profesor jefe:

Comparte el Proyecto Educativo del establecimiento. Es el docente encargado de un curso, correspondiéndole un rol de líder de sus estudiantes como de sus apoderados. Se espera que este profesional se involucre y participe activamente en todas las iniciativas del colegio, relacionadas con la formación de los y las estudiantes.

Promueve, estimula el desarrollo de todos los y las estudiantes, respetando la diversidad, aceptando sus diferencias individuales, respetando sus ritmos de trabajo, formándolos en los valores presentes en Proyecto Educativo del establecimiento.

Promueve entre, estudiantes, profesores y apoderados de su curso, actitudes para una buena convivencia. Conoce y aplica las normas, sanciones, protocolos y procedimientos de este reglamento.

El profesor jefe se informa de todo lo sucedido en su grupo-curso.

El docente respeta la hora de atención de apoderados dónde éstos pueden plantearle sus inquietudes.

Profesor de Asignatura

Comparte el Proyecto Educativo del establecimiento.

Conoce el presente Reglamento y lo aplica criteriosamente, según las circunstancias, protocolos y procedimientos establecidos.

Docente que porta todas las competencias técnicas propias de la asignatura que imparte.

El docente a través de su asignatura, transmite a los y las estudiantes los valores propuestos en el PEI y cumplir con las normas de comportamiento exigidos para la sana convivencia y un clima de trabajo adecuado para lograr los aprendizajes de todos y cada uno de ellos.

Es responsable de promover, generar y preservar la disciplina de los y las estudiantes, para generar el normal desarrollo de sus clases.

Estimula el desarrollo de todos los y las estudiantes, promueve su desarrollo, respetando su diversidad, formándolos dentro de los valores que refuerzan su persona, como en la disposición para participar y aportar conforme a su edad

X. Los Asistentes de la Educación

Son aquellos profesionales y técnicos que desarrollan funciones de colaboración y asistencia a la función educacional, será de carácter profesional, paradocente o de servicios auxiliares.

1.-Los Asistentes de la educación de carácter profesional y técnico deberán constar con un título reconocido por el Estado o reconocido por este.

2.-Los Asistentes de la Educación con carácter de Paradocente, son aquellos colaboradores de nivel técnico, con una función complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza aprendizaje, incluyendo labores de apoyo administrativo necesarias para la administración y funcionamiento del Establecimiento.

3.-Los asistentes de la educación encargados de los servicios auxiliares, les corresponde las labores de cuidado, protección mantención y limpieza del establecimiento, excluidas las que requieran de conocimientos técnicos específicos.

Los asistentes de la educación colaboran activamente en la formación de los valores inspirados en el PEI, para la sana convivencia entre todos los estamentos del establecimiento.

Se entenderá por función de los asistentes que prestan colaboración a los docentes de un curso determinado, por lo tanto, deberán asistir a los diferentes profesores de asignatura en su función educacional, además asistir a los estudiantes que por alguna razón se tengan que retirar del establecimiento, realizando el retiro correspondiente en el libro de salida, disponible en Inspectoría.

Los cursos que cuenten con asistente, será éste quien en caso de accidente realice la Declaración Individual de Accidente Escolar, efectúe el contacto telefónico con el apoderado e informe de la situación ocurrida a Inspectoría General.

Será responsabilidad del asistente acompañar a los docentes en las reuniones de apoderados, e informarse de todas las actividades que se realicen en el establecimiento, para ello se entregará al inicio del año escolar, un cronograma anual con las fechas más importantes a desarrollar durante el año.

Las asistentes, deberán usar delantal durante las horas de permanencia en el establecimiento, las de Pre-Básica, verde cuello blanco y las de Básica delantal azul ,cuello blanco.

Será deber de los Asistentes informar a las personas que corresponda sobre situaciones de peligro y de transgresión a las normas estipuladas en este Reglamento por cualquier miembro de la

comunidad educativa o extraño a ella o pudiera afectar a la seguridad de los estudiantes o demás miembros de la comunidad educativa.

XI. LOS PADRES, MADRES, APODERADOS Y DELEGADOS(AS)

Persona mayor de edad, representante del estudiante ante el establecimiento.

Es el principal responsable de la educación y formación de su hijo, hija o pupilo, fomentan y exigen un comportamiento conforme a los valores establecidos en el PEI y que facilitan la convivencia escolar en el establecimiento. El apoderado que matricula al estudiante en el Colegio Hispano Americano, lo hace voluntariamente para educarlos de acuerdo a los principios y valores establecidos en la misión institucional y el PEI, por lo tanto, se compromete a conocer y respetar su Reglamento y a participar activamente en las iniciativas propuestas por el establecimiento para prevenir, preservar, sancionar y fomentar las acciones relacionada con la buena convivencia escolar.

ARTÍCULO 7 DE LA DEFINICIÓN DE DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Cada uno de los miembros de la comunidad educativa de la escuela “Hispano Americano” goza de derechos y deberes de acuerdo al rol que cada uno cumple dentro del Establecimiento.

De acuerdo a esto, son derechos y deberes de los diferentes actores de la comunidad escolar los siguientes, sin perjuicio de los demás establecidos en este Reglamento.

• DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE.

El estudiante de la Escuela N°85 Hispano Americano” se caracteriza por su adhesión al Proyecto Educativo Institucional en consecuencia conoce, acepta y respeta este reglamento y demás normas que regulan su formación académica y la convivencia dentro y fuera del establecimiento. El estudiante de acuerdo a su edad y desarrollo, conoce y acepta tanto sus deberes como sus derechos, se compromete con su auto disciplina a catamiento consiente de sus actos. En tal sentido, y si corresponde el estudiante se compromete a modificar sus conductas, según las indicaciones de los profesionales del colegio, y /o profesionales externos que participen en determinadas circunstancias, todo ello en conjunto y con el apoyo de los padres, madres y apoderados de los estudiantes.

• DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- 1.- Recibir una educación de calidad que les ofrezca oportunidades para desplegar todas sus capacidades en un ambiente de aprendizaje grato, respetando las diferencias individuales de cada estudiante.
- 2.- Serán sujetos de respeto del Cuerpo Directivo, docentes y funcionarios de la Escuela Particular N° 85 Hispano Americano., dentro de una sana convivencia institucional.
- 3.- A expresar su opinión, respeto a su integridad física y moral, no siendo objeto de tratos vejatorios, degradantes o de maltratos psicológicos.
- 4.- Que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales. (Ley de Inclusión)
- 5.- Expresar por sí o a través de su apoderado, cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias.

El conducto regular en las situaciones anteriores será:

- a) Profesor Jefe o de asignatura.
 - b) Inspector General
 - c) Jefe de Unidad Técnica
 - d) Dirección
 - e) Comité de Convivencia, solo si Dirección lo solicita.
 - f) A conocer al inicio del período escolar:
 - Calendario del Año Escolar
 - Reglamento interno o manual de convivencia escolar.
 - Reglamento de evaluación y promoción
 - Calendario de Evaluaciones
 - Beneficios del Seguro Escolar
 - Plan de Seguridad Escolar
- 6.- A participar en Talleres y / o actividades extra programáticas que organice la institución.
- 7.- A ser orientados integralmente por el profesor de asignatura, profesor jefe, inspectora general, orientadora, jefe de Unidad Técnica, Dirección.

8.- Utilizar dependencias y recursos metodológicos para su desarrollo físico, intelectual, espiritual y social (Sala CRA,, primeros auxilios)

• **DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

Serán deberes de los ESTUDIANTES (as): sin perjuicio de los demás establecidos en este Reglamento.

1.- Mantener una positiva asistencia a clases

2.- Ser responsable con el horario de ingreso a clases.

3.- Brindar trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad escolar, tanto en el contacto directo como a través de cualquier plata forma comunicacional.

4- Brindar, sin excepción, un trato deferente y respetuoso a sus profesores, tanto dentro como fuera del aula establecimiento y comprenderán de manera positiva las instrucciones dadas por directivos y otros funcionarios del establecimiento, dentro y fuera de la sala de clases, en particular en los recreos, manteniendo un lenguaje adecuado sin groserías, gestos obscenos o hirientes.

5.- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar. Participando de las actividades que se encomiendan durante el año escolar

6.- Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento y de Convivencia escolar.

7.- Demostrar responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes escolares, estudiar y esforzarse para por alcanzar el máximo de sus capacidades.

8.- Los y las estudiantes deberán contribuir para crear un ambiente adecuado para el aprendizaje.

9.- La presentación personal deberá coincidir con lo solicitado por la escuela, solo en casos excepcionales que los padres y apoderados expongan en dirección, este será modificado.

10.- Usar uniforme de educación Física en el día y horario correspondiente a su curso y en aquellas actividades que sean autorizadas por el establecimiento, tales como salidas pedagógicas, actividades extra programáticas y otras.

12.- El /la estudiante deberá respetar el juego y la recreación de los demás, presentando una actitud adecuada, evitando participar en juegos bruscos, peligrosos, acciones inseguras o bromas que atenten contra la seguridad propia y de los demás estudiantes.

13.- Los estudiantes deberán ser responsables de sus pertenencias: bolsos o mochilas, cuadernos, libros, documentos, trabajos, informes, etc., todos marcados con su nombre y curso.

- 14.- Abandonar la sala de clases durante los recreos, saliendo e ingresando con el profesor o profesora correspondientes (Durante los meses de mayo a agosto los estudiantes ingresarán directamente a sus salas)
- 15.- Detendrán el recreo al primer toque de campana, realizarán formación siguiendo instrucciones de sus profesores.
- 16.- Mantendrán una actitud de respeto en la formación diaria, en los actos académicos, desfiles y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro de la escuela.
- 17.- Los estudiantes (as) deberán respetar y acatar las órdenes y llamadas de atención de cualquier profesor, administrativo y asistentes de la educación del establecimiento, siempre y cuando no atente contra su dignidad personal. Si fuera éste el caso, el alumno deberá dar cuenta inmediata a Inspectoría General.
- 18.- El estudiante, al término de cada jornada, deberá retirarse a su hogar sin permanecer en los alrededores del establecimiento.
- 19.- Los estudiantes podrán retirarse en horas de clases sólo si el apoderado lo requiere personalmente o por medio de una comunicación.
- 20.- Asistir a clases de Religión, asignatura de carácter obligatoria que está inserta en la malla curricular, la cual está enfocada pedagógicamente en los valores que inspira nuestro PEI.
- 21.- La libreta escolar del establecimiento deberá utilizarse diariamente para registrar las fechas de pruebas, tareas, trabajos, comunicaciones, atrasos, etc.
- 22.- Los alumnos serán puntuales en la entrega de tareas, trabajos de investigación, informes, etc. Cuidando y esmerándose en su presentación.
- 23.- Cumplir con los materiales, tareas, trabajos, otros, solicitados por los profesores en cuanto a puntualidad, cantidad y calidad. No se recibirán antes, durante o después del horario de clases, materiales, trabajos escolares, dinero, colaciones, mochilas, otros, en oficina o a través de asistentes de la educación, profesores, inspectoría, UTP, administrativos, etc.
- 24.- Participarán en las actividades extra programáticas con responsabilidad, entusiasmo y perseverancia.
- 25.- Asumirán los cargos en que sean elegidos o nombrados dando cuenta de su gestión cuando le sea requerido.
- 26.- Cumplirán puntualmente con los compromisos adquiridos en las actividades académicas.
- 27.- Usar correctamente todas las instalaciones, mobiliario, mesas de juegos y material didáctico que les ofrece el establecimiento y se prohíbe rayarlos con lápiz, plumón, corrector, etc. Los padres y apoderados serán responsables de los daños ocasionados.

28.-Usar adecuadamente recursos tecnológicos con los que cuenta el establecimiento, u/o los personales bajo supervisión de un profesor o profesora.

29.-En recreos y horas libres no podrán jugar con balones o sus similares, ya sea fútbol, básquetbol, otros, debido a la diversidad de edades y estaturas entre niños, pudiendo resultar lesionados los más pequeños o vulnerables.

ARTÍCULO 8. DERECHOS Y DEBERES DEL APODERADO

Los padres, madres y apoderados son los primeros responsables de la educación y formación de sus hijos, hijas o pupilo; encargados de fomentar y exigir un comportamiento adecuado de valores Y hábitos que faciliten la convivencia escolar en el establecimiento.

El apoderado del colegio Hispano Americano conoce y acepta desde el momento en que matricula voluntariamente al estudiante que está de acuerdo con los principios y valores establecidos en la misión institucional y el PEI, por lo tanto, se compromete a respetar su reglamento y a participar activamente en las iniciativas propuestas por el establecimiento para prevenir, preservar, sancionar y premiar las acciones relacionadas con la convivencia escolar de la escuela.

Nuestra Escuela está abierto a la participación activa de los Padres, Apoderados y Tutores de nuestros alumnos(as); orientándolos desde nuestro Proyecto Educativo, con normas claras, afecto, formación integral y disciplina formativa. fortaleciendo con ello la formación valórica que les entrega la Familia.

Los Apoderados y Tutores deben velar por el cumplimiento que establecen las normas de nuestro Manual de Convivencia Escolar, para propiciar un clima favorable a los aprendizajes; a la formación integral de sus pupilos(as), de modo que constituyan sus Proyectos de Vida basados en los principios que otorga la Familia y refuerza el Colegio.

ARTÍCULO 12.- DE LOS DERECHOS DE PADRES, MADRES Y APODERADOS

1.- A ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos, respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos.

(El apoderado, tiene el deber de informar algún tipo de situación de índole personal de conductual a el colegio)

2.- A participar en el proceso educativo, dentro de los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del Establecimiento.

3.- A ser escuchados y expresar de forma respetuosa sus opiniones o diferencias, en los ámbitos que les corresponda en conformidad con la normativa interna del Establecimiento

4.- Recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio por parte del resto de la comunidad escolar.

. DE LOS DEBERES PADRES, MADRES Y APODERADOS

1.- Informarse sobre el proyecto educativo, documentos y normas de funcionamiento del establecimiento.

2.- Participar en todas las actividades inherentes a su rol: ser socio activo del Centro General de Padres y Apoderados y Subcentro de curso.

3.- Participar activamente en las actividades organizadas por la Escuela y/o por el Centro General de Padres sin intervenir negativamente en la organización y realización de estas.

4.- Asistir a la escuela con la adecuada sobriedad en presentación, trato y modales con todos los integrantes de la comunidad educativa.

5.- Será obligatorio que el apoderado titular o suplente asista a entrevistas, reuniones de curso, que cite un Profesor jefe, profesor de asignatura, Inspectoría, psicopedagoga, Unidad Técnico Pedagógica, Dirección. De lo contrario debe justificar su inasistencia.

6.- Informarse de la marcha académica y disciplinaria de su pupilo: en reuniones de curso, y en hora de atención de apoderados del profesor jefe y profesores de asignatura.

7.- En ningún caso podrán intervenir en materias de caracteres Técnicos Pedagógicos, organizacionales y disciplinarios, siendo éstas de exclusiva responsabilidad de los Directivos y Docentes.

8.- Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias del pupilo(a):

- 1 día de ausencia: justificación personalmente y/o por escrito en libreta de comunicaciones institucional.

- 2 o más días de ausencia: justificación personalmente y con certificado médico.

- Menos del 85% de asistencia semestral deberán presentarse personalmente apoderado a justificar con los certificados que corresponden.

9.- Debe hacerse responsable de rotular o marcar cada prenda de vestir y los útiles escolares con el nombre del estudiante y el curso ya que en caso de pérdida el establecimiento no se hará responsable de ésta.

Asimismo, es de su total responsabilidad enseñarles a sus hijos (as) a hacerse responsable de sus pertenencias personales.

10.- Reparar, reponer y / o responsabilizarse de daños, de cualquier índole o material, que provoque su pupilo en mobiliario o infraestructura.

11. En caso de que el apoderado sea un interviniente negativo en la convivencia entre los apoderados, estudiantes, docentes y directivos con antecedentes debidamente calificados, según antecedentes que así lo ameriten y por la educación de su pupilo(a), la Dirección de la Escuela podrá solicitar el cambio de Apoderado, con aviso escrito y la debida antelación.

12. El o la apoderada tendrán el deber de respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa, utilizando un lenguaje verbal respetuoso, sin agresiones verbales ni físicas.

13.- Ceñirse al conducto regular ante cualquier reclamo fundado o situaciones que estime injustas o arbitrarias.

• **Académica:**

- a) Profesor(a) Asignatura
- b) Profesor(a) Jefe
- c) Unidad Técnica Pedagógica (caso pedagógico)
- d) Dirección

En caso de no obtener una respuesta satisfactoria para el apoderado este, debe presentar el reclamo en de carácter formal. por escrito con la individualización del apoderado y dirigido a la dirección del colegio.

• **Disciplinaria y Convivencia:**

- a) Profesor(a) Jefe o de asignatura
- b) Inspector General
- c) Dirección
- d) Convivencia Escolar

• **Emocional y afectivo**

- a) Profesor jefe
- b) Encargada de Convivencia Escolar
- c) Inspectoría y Dirección

El diálogo permanente entre la familia y la escuela cooperará a la creación de un ambiente consecuente, claro y positivo que permitirá el desarrollo integral del alumno(a) materializando sus proyectos de vida.

. DERECHOS Y DEBERES DEL DELEGADO O DELEGADA

Los y las delegadas de la escuela hispano americano son apoderados que representan y cumplen con el perfil valórico que la escuela quiere potenciar en todos los integrantes de la comunidad escolar.

Precisar que los delegados son un aporte en el proceso educativo escolar y que deben cumplir con el siguiente perfil:

- Persona entusiasta e innovadora: Delgado (a) que mantenga una disposición positiva hacia el colegio y las actividades que se propongan durante el año presente. Con ideas nuevas y que aporten a la sana Convivencia Escolar.
 - Persona participante y activa: Persona responsable y participativa de las reuniones de coordinación o trabajo para llevar a cabo las actividades de Convivencia Escolar.
 - Persona participante de las actividades: Un apoderado (a) activo en las actividades masivas, colaborando en sus procesos, ejecución y preparación de dichas acciones.
 - Persona creadora de un buen clima: Un apoderado consciente de su entorno escolar, dando ejemplos positivos del buen trato con el resto de los integrantes de la comunidad escolar manteniendo la armonía y empatía con el resto.
- Persona comprometida y comunicante positivo: Un apoderado afianzado con el establecimiento, comprometido con los estudiantes, docente y directivos que componen la comunidad educativa. Además, un trasmisor positivo de la información que la escuela desea transmitir hacia los demás apoderados.

. DERECHOS DEL DELEGADO O DELEGADA

- 1.- A ser informados por la encargada de convivencia o docentes sobre todos los comunicados que la escuela entregue respecto de los rendimientos académicos, actividades institucionales y del proceso educativo en la escuela.
- 2.- A participar en el proceso educativo, dentro de los ámbitos que les corresponda, específicamente a informar y organizar a los apoderados sobre las actividades institucionales y actividades pedagógicas que se desarrollan en la escuela.
- 3.- A ser escuchados y expresar de forma respetuosa sus opiniones o diferencias, en los ámbitos que les corresponda en conformidad con la normativa interna del Establecimiento
- 4.- Recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio por parte del resto de la comunidad escolar.
- 5.- Solicitar reuniones formarles con el equipo directivo, profesor jefe o con la encargada de Convivencia escolar frente a cualquier situación que como delegado (a) no puedan resolver.

. DEBERES DEL DELEGADO O DELEGADA

- 1.- Informarse sobre el proyecto educativo, documentos y normas de funcionamiento del establecimiento.
- 2.- Participar en todas las actividades de la escuela siendo socio activo del Centro General de Padres y Apoderados y Subcentro de curso.
- 3.- Participar activamente en las actividades organizadas por la Escuela y/o por el Centro General de Padres sin intervenir negativamente en la organización y realización de estas.
- 4.- Asistir a la escuela con la adecuada sobriedad en presentación, trato y modales con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 5.- En ningún caso podrán intervenir en materias de caracteres Técnicos Pedagógicos, organizacionales y disciplinarios, siendo éstas de exclusiva responsabilidad de los Directivos y Docentes.
- 6.- Dirigir al curso en actividades institucionales del cronograma institucional que se les entrega en marzo de cada año.
- 7.- En caso de que el delegado sea un interviniente negativo en la convivencia entre los apoderados, estudiantes, docentes y directivos con antecedentes debidamente calificados, según antecedentes

que así lo ameriten la Dirección de la Escuela podrá solicitar la renuncia de su cargo y de intervenir en la organización de curso.

12. El o la delegada tendrán el deber de respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa, utilizando un lenguaje verbal respetuoso, sin agresiones verbales ni físicas.

13. El o la delegada frente a un conflicto con otro apoderado debe realizar el siguiente procedimiento.

- Informar en dirección específicamente con la Encargada de Convivencia escolar
- Informar a su profesora o profesor jefe
- Solicitar aplicación de protocolo en el caso de que la situación lo amerite
- Solicitar mediación entre apoderados (siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo)

NOTA: Cualquier situación de Convivencia Escolar, no contemplada en este Reglamento, será resuelta por la Dirección del colegio.

ARTÍCULO 9 - DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO

Todo el docente del establecimiento tiene el deber de centrar su trabajo pedagógico en el aprendizaje de los estudiantes dispuesto a desarrollar estrategias pedagógicas, orientando su trabajo hacia la guía de actividades de exploración, búsqueda de información y construcción de conocimiento, tanto individual como colectivamente.

ARTÍCULO 14.-DE LOS DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS

Indistintamente del estamento todas las personas que trabajan en el establecimiento tienen derecho a:

- 1.- A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 2.-Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral.
- 3.- No ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 4.-Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

- 5.- Participar en las instancias de participación, como Consejo de Profesores y Consejos de Ciclo.
- 6.- Proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en términos previstos en la normativa interna.

. DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

- 1.- Respetar las normas, procedimientos y protocolos de este Reglamento.
- 2.- Brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad.
- 3.- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- 4.- Respetar el horario de entrada y salida de su contrato de trabajo, siendo la puntualidad un aspecto de suma importancia ya que en los docentes se ven reflejados los hábitos de puntualidad que exigimos en nuestros estudiantes.
- 5.- El equipo directivo y las docentes deberán usar durante su permanencia en el establecimiento, delantal azul marino con cuello blanco, y los profesores de educación física, buzo deportivo. Los profesores de varones de otras asignaturas pueden asistir con ropa semi formal.
- 6.- Todos los funcionarios deberán cuidar de su presentación personal para asistir a la escuela-
- 7.- En los actos oficiales, tales como Liturgia de Aniversario Institucional, Ceremonias de Premiación, Licenciaturas, los docentes deberán presentarse con vestuario formal.
- 7.- El docente debe poseer actitudes y aptitudes especiales de manera que aporte mayor calidad en la transmisión de conocimiento.
- 8.- Estar siempre con espíritu positivo al momento de compartir conocimientos para así crear un buen clima escolar.
- 9.- Debe ser un facilitador para el aprendizaje de los alumnos.
- 10.- Debe ser proactivo y responsable con sus labores pedagógicas.
- 11.- Entregar un servicio de la calidad, de eficiencia técnica y de compromiso social.
- 12.- Realizar sus labores pedagógicas en el tiempo y en el lugar adecuados.
- 13.- Realizar un proceso de evaluación sistemático y permanente, considerando qué, cómo y cuándo realizarlo.

14.- Contribuir a que los estudiantes conozcan sus fortalezas y también sus limitaciones y ofrecer oportunidades y herramientas para superarlas.

15.- Contribuir a la mejora constante de la enseñanza por medio de canales participativos y democráticos.

16.- Promover el trabajo en equipo para facilitar la innovación escolar, adaptándose a estas instancias de participación, de una manera abierta, comprensiva y crítica.

17.- Ser partícipe de todas las actividades e intervenciones que se realicen en el establecimiento, comprometiéndose a apoyarlas con una buena disposición.

18.- Los docentes deberán resolver los conflictos surgidos durante su permanencia en el curso en forma personal y apegado a las normativas vigentes. En Caso de que el profesor no pueda dar solución al conflicto, se derivará a Inspectoría o a convivencia dependiendo del tipo de problemáticas que se presente.

19.- Las funciones, derechos y deberes de los diferentes funcionarios del Establecimiento se regulan a través del contrato de trabajo que sostienen con el Sostenedor y la normativa vigente.

Además de lo anterior, es deber de todos los miembros de la comunidad educativa, cuidar el buen nombre del colegio, no difundir calumnias, habladurías o comentarios mal intencionados, sin evidencia alguna, que sólo buscan dañar a la comunidad educativa.

Las denuncias y quejas han de ser presentadas por los canales formales establecidos por el Establecimiento, y señalados en este Reglamento.

ARTÍCULO 10.- SOBRE LA COMUNICACIÓN ENTRE APODERADOS, DELEGADOS Y EL COLEGIO.

1.- Todo padre, madre, delegado y apoderado del Establecimiento tiene derecho a ser informado de la situación académica en que se encuentra su hijo, hija o pupilo, así como a entrevistarse con los profesores jefes o de asignatura, Orientadora, jefe de Unidad Técnica, Inspector (a), y demás miembros de la comunidad Educativa, para plantear inquietudes o formular propuestas o aportes al proceso formativo que realiza el establecimiento.

Para este efecto la libreta de comunicaciones, es el medio formal entre el establecimiento y los padres, madres, delegados y apoderados.

2.- Además de la libreta de comunicaciones, se consideran como medios formales de entre el colegio y Padres, Madres, Apoderados y delegados: circulares impresas enviadas por el establecimiento, panel de entrada del Establecimiento e información publicada en la página web del Establecimiento.

3.- Las solicitudes de reunión o entrevistas entre el apoderado y profesor jefe, o de asignatura deben realizarse a través de la libreta de comunicaciones. El Profesor jefe y de Asignatura tiene plazo de 1 día hábil para dar respuesta a la solicitud, por escrito a través de la misma libreta de comunicación.

4- Si el apoderado solicita una reunión con algún miembro de del Equipo Directivo, la cita debe solicitarse por medio de la inspectoría. Una vez recibida la solicitud el establecimiento tendrá un plazo de 2 días hábiles para dar respuesta, la cual será enviada a través de comunicación vía libreta de comunicaciones o correo electrónico registrado al momento de matricular.

5.- El establecimiento no estará obligado a conceder una cita o reunión en caso que no se haya respetado el procedimiento antes indicado.

6.- Para efectos administrativos, quien asume la representación de él o la estudiante al momento de la matrícula es quién asume Y/o representa los deberes y derechos establecidos en favor de los Padres, madres, apoderados y delegados en este reglamento, este será interlocutor válido frente al establecimiento y en el caso que sea necesario podrá designar un apoderado suplente, lo que se deberá ser informado por escrito y quedando consignado en la hoja de vida de él o la estudiante.

7.- La inasistencia del apoderado a dos citaciones consecutivas a entrevista o reunión de apoderados dará lugar a una citación por parte del profesor Jefe y/ o miembro del equipo directivo para firmar un compromiso que asegure una presencia activa de en el establecimiento. En el caso que el apoderado no asista o no cumpla con este compromiso, será citado por el Director (a) o miembro del Equipo Directivo ,en este caso se el establecimiento podrá exigir un cambio de apoderado, si su conducta no se condice con el cumplimiento de los reglamentos del Establecimiento o del Proyecto Educativo Institucional. De lo anterior se comunicará a la autoridad educacional competente, para su registro.

8.-**Será falta grave** por parte del padre, madre, apoderado y delegado irrumpir en una sala de clases sin autorización del Establecimiento, increpar al o la docente, a los estudiantes o demás integrantes de la comunidad educativa, faltar el respeto u ofender a cualquier miembro de la comunidad escolar.

9.- **Se considerará falta grave** por parte del padre, madre, apoderado y delegado emitir juicios u expresiones infundadas respecto de integrantes de la comunidad escolar o con intención destructiva en reuniones de apoderados u otras instancias, cualquier sea el medio que se utilice, tales como: redes sociales, medios escritos o televisivos entre otros. Los padres, madres, apoderados y

delegados deberán realizar sus reclamos, inquietudes o sugerencias a través de los canales implementados por el Establecimiento para tales efectos.

Si una de estas faltas se presenta durante el año escolar, el equipo directivo acompañado de convivencia escolar podrán determinar algunas de las siguientes medidas:

- Cambio de apoderado del estudiante
- Cambio de delegado en el curso
- Carta de compromiso con la escuela dependiendo de la falta
- Respetar las decisiones del equipo directivo y convivencia escolar en función de mantener la sana convivencia.

ARTÍCULO 11.- DE LAS FALTAS O INFRACCIONES

Se entiende por falta o infracción todo hecho, acto u omisión que signifique una transgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad estudiantil, sea que se trate de normas de aplicación general, de estricto orden estudiantil y académico interno o externo.

REGULACIONES Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA

Los alumnos que infrinjan las normas establecidas en el presente reglamento serán sancionados siempre que la infracción se haya efectuado dentro de la Escuela N° 85 Hispano Americano, sino también aquellos recintos lugares ajenos a la escuela en las que se haya programado alguna actividad académica y/o extracurricular de carácter permanente u ocasional.

. DE LAS FALTAS LEVES

Falta leve: Situaciones académicas, actitudes y comportamientos que alteren la convivencia y el desarrollo de aprendizaje, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Se consideran infracciones **LEVES** las siguientes:

- 1.-Asistir al colegio sin los útiles escolares.
- 2.-Asistir al colegio sin el uniforme oficial o solo de manera parcial, igualmente no usar cotona o delantal reglamentario.
- 3.-Llegar atrasado a clases o cualquier actividad oficial del colegio.
- 4.-Conversar en clases sin la autorización del profesor
- 5.-No devolver los préstamos bibliotecarios en las fechas indicadas.
- 6.-No formarse oportunamente, después de toque de campana para ingresar a clases.
- 7.-Salir de la sala durante el desarrollo de las clases sin autorización.
- 8.-Usar durante la jornada escolar: joyas, dispositivos electrónicos de entretención (video juegos) y audio (MP3, MP4, celulares) u otros elementos ajenos a la asignatura en desarrollo.
- 9.-Traer dinero en cantidades inadecuadas
- 10.-Comer durante el desarrollo de la clase, o realizar una actividad que no corresponda a la asignatura.

11.-Presentarse desaseado con maquillaje o con el pelo suelto (las damas), con el pelo largo los varones.

12.-Masticar chicle durante las clases.

13.-Asistir a clases con el uniforme cambiado, es decir presentarse con buzo o viceversa sin justificación responsable.

DE LAS FALTAS GRAVES

Falta grave: Situaciones académicas, Actitudes, comportamientos que atentan contra la integridad psicológica y física de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia y el desarrollo del aprendizaje.

Se considerarán infracciones **GRAVES** las siguientes:

1.- Impedir el normal desarrollo de una clase, profiriendo gritos, tirando objetos, molestando a sus compañeros y/o profesores

2.- La reiteración de faltas Leves.

3.-No justificar atrasos o inasistencias.

4.- Intentar y/o copiar en prueba, exámenes, trabajos de investigación, etc.

5.- Adulterar trabajos de alumnos de la misma clase o de curso superior o anterior con la finalidad de obtener provecho en el proceso evaluativo del mismo.

6.- Negarse a realizar las actividades escolares dentro de la sala de clases o fuera de ella ordenadas por docentes y/o cualquier autoridad del establecimiento.

7.- Negarse de manera individual y/o de manera grupal a realizar pruebas en la fecha indicada, salir al pizarrón o ser interrogados por el profesor. En general, por todo acto o comportamiento que impida el normal desarrollo de la clase y de cualquier proceso evaluativo (entregar la prueba en blanco, romper la prueba, ocultarse, rayar, realizar dibujos o garabatos inapropiados, etc.)

8.- Organizar y/o participar de cualquier actividad que impida el normal desarrollo de las actividades académicas o extra curriculares, etc.

9.- El(los) estudiantes (s) que entreguen una prueba en blanco serán llamados en forma inmediata por el docente de la asignatura y/o por la Dirección, Jefe de U.T.P., para su evaluación oral inmediata, la que será promediada con la calificación obtenida en la evaluación escrita.

10.- Resistirse en cualquier forma, a cumplir las órdenes o disposiciones emanadas por las autoridades de la Escuela Nº 85 Hispano Americano, tales como la Dirección, Inspector General, Jefe de U.T.P Docentes.

- 11.-Utilizar el nombre o símbolo de la institución sin la autorización de la autoridad competente.
12. Utilizar la insignia de la escuela o el nombre para el uso de redes sociales sin la autorización de la dirección del establecimiento y para un uso inadecuado (Burlas a cualquier miembro de la comunidad educativa, promover fotografías de las entidades de la escuela, menciones de nombre a profesores, asistentes o directivos)
- 13.- Las manifestaciones de palabra o de hecho en actos que perturben el orden interno de la escuela y toda expresión o comportamiento desmesurado, dirigida en contra de autoridades nacionales, y las propias del establecimiento.
- 14.-Faltar el respeto a sostenedor, directivos, docentes, funcionarios, administrativos, estudiantes, apoderados, auxiliares ya sea de manera verbal, alzando la voz, decir improperios, dar portazos, haciendo gestos groseros o amenazantes.
- 15.-Faltar el respeto a los símbolos patrios o religiosos.
- 16.-Ingresar sin autorización a la sala de computación, CRA y oficina sin docente o directivo a cargo.
- 17.- Ensuciar y/o rayar murallas, suelos, baños o pegar carteles con consignas de cualquier índole o expresiones ofensivas a la institución o a las buenas costumbres.
- 18.-Manifestarse de manera amorosa al interior de los recintos del establecimiento.
- 19.- Editar o promover la circulación de publicidad no autorizada.
20. Utilizar el teléfono celular en horarios de clases

DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS.

Falta gravísima: Situaciones académicas, actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delitos y en contra del desarrollo del aprendizaje.

Se considerarán especialmente infracciones **GRAVÍSIMAS** las siguientes:

- 1.-La reiteración de conductas calificadas como graves (2)
- 2.-La comisión – de palabra o de hecho – de actos de violencia o intimidación en contra de alumnos, docentes directivos, docentes, funcionarios administrativos y auxiliares.
- 3.-Ocasionar daños o destrucción de los bienes de la escuela.
- 4.-La adulteración de notas, firmas de padres o de las autoridades del establecimiento y/o documentos oficiales: el Libro de Clases sólo puede ser manipulado por profesionales de la educación por ser un Instrumento Legal; y su uso indebido por parte del alumnado será causal de sanción que aplique el comité de convivencia.
- 5.-El ingresar a los recintos de la escuela, revistas, imágenes u material audiovisual de carácter inmoral y atentaría a las buenas costumbres.
- 6.-Sustraer, hurtar, robar material del establecimiento, de sus padres, profesores o de cualquier funcionario o miembro de la comunidad educativa.
- 7.-El adquirir, fomentar, suministrar, traficar o almacenar dentro de los recintos o dependencias de la escuela, cigarrillos, drogas o estupefacientes y/o bebidas alcohólicas.
- 8.-Ingresar y/o consumo de cigarrillos al interior de la escuela o en su entorno (vistiendo uniforme).
- 10.-Promover, fomentar o participar en cualquier forma acciones o conductas violatorias del orden público o jurídico.
- 11.-Organizar y/o promover la indisciplina dentro del aula y fuera del aula, que genere daño físico o psicológico a los docentes o a los alumnos.
- 12.- La realización de actos o conductas explícitas como masturbación, exhibicionismo y manifestaciones heterosexuales y homosexuales dentro o fuera de la escuela vistiendo uniforme oficial.
13. Grabar a otro integrante de la comunidad sin su consentimiento con la intención de promover su imagen o bien de inmortalizar una situación de algún tipo de vulneración hacia la dignidad del otro.
- 14.-Realizar la cimarra. La suma de dos infracciones seguidas será motivo de condicionalidad del establecimiento.

15.-Justificar con personas ajenas a la familia, no siendo ni el apoderado(a) o tutor(a) o apoderado suplente.

16.-Agredir físicamente con o sin objetos o instrumentos de cualquier naturaleza a cualquier miembro de la unidad educativa, siendo cancelada su matrícula para el año escolar siguiente.

17.- Participar en actividades violentas con algún integrante de la comunidad, promoviendo conductas agresivas a través de mensajes, videos, acusaciones etc..

ARTÍCULO 12.- DEL PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR SANCIONES O APLICACIÓN DE MEDIDAS.

Del procedimiento para ejecutar las sanciones:

1.-El profesor o inspector que sorprenda algún alumno que esté incurriendo en una infracción deberá registrar la anotación – de manera inmediata – en el libro de clases o carpeta según corresponda, esto tiene relación con que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación de daño, para que sean formativas, reparadora y eficientes deben ser coherentes con la falta.

2.- Servicio comunitario: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos, ayudar en el recreo a la disciplina, ordenar materiales de la biblioteca o centro de recursos del CRA, ordenar y repartir implementos deportivos, ayudar en la formación de los estudiantes, etc.

3.- Servicio pedagógico: Contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiante de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en bibliotecas según su contenido, apoyar a sus compañeros en sus tareas o trabajos.

Ambos tipos de sanciones requieren de una supervisión seria, estricta y eficiente del docente y apoderado.

4.-Las infracciones de carácter GRAVE O GRAVÍSIMAS serán notificadas al equipo de gestión quienes determinarán la sanción. Sólo en aquellos casos en que la infracción es reiterativa y gravísima, el cuerpo directivo docente podrá sancionar, hasta inclusive la expulsión, de alumnos del establecimiento.

5.-Corresponderá al equipo de gestión ordenar, cuando la situación sea de carácter grave o gravísima, una investigación tan pronto tenga conocimiento de la información por escrito.

6.-La investigación tendrá por objeto comprobar la existencia de una infracción y la participación en el (los) acto (s) del (los) estudiante (s). Dicha investigación no podrá durar más de diez días hábiles a menos que existan causas fundadas que justifiquen prórrogas.

7.-En casos debidamente calificados por la dirección de la escuela, podrá suspender al o los estudiantes sujetos a investigación y si fuese sobreseído se deberá concederle derecho a recuperar las exigencias curriculares que no haya(n) podido cumplir por causa de la suspensión.

8.- La dirección tendrá la facultad de actuar por propia iniciativa ante una falta grave o gravísima.

9.- El (los) infractor (es) será(n) citado(s) y escuchado(s). Esta comisión tendrá como plazo máximo dos días para emitir un dictamen bien fundamentado, para luego ser comunicado a los padres, apoderados o tutores, autoridades educacionales regionales, centro de padres, centro de estudiantes, al propio afectado y al Consejo Escolar.

ARTÍCULO 13 PROCESO DE MEDIACIÓN

Antes de evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcionada y formativa, es necesario que las personas responsables de aplicar estos procedimientos manejen algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos, algunas técnicas son la mediación, la negociación, arbitraje, mediación.

1.- La negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminan a satisfacer los intereses comunes.

2.- El arbitraje: Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del dialogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de la persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del dialogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

3- La mediación: Es un procedimiento en el que una persona, ajena al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando acuerdo para establecer la relación y la reparación cuando sea necesario. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflictos y no impone soluciones, sino que orienta el dialogo y el acuerdo.

ARTÍCULO 14 TIPOS DE MEDIDAS Y SANCIONES APLICABLES

La infracción a una normativa regular por este reglamento disciplinario será motivo de sanciones que estarán de acuerdo al tipo de infracción, recurrencia y circunstancia atenuantes y agravantes.

Estas corresponden a:

1.- AMONESTACIÓN VERBAL: Es el llamado de atención que hará el profesor y/o directivo, ante alguna infracción de carácter leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.

2.-AMONESTACIÓN ESCRITA: Es el escrito realizado por el profesor, inspector, directivo docente o dirección del colegio frente a la reiteración de alguna falta leve o una falta grave y que siempre será registrada en el libro de observaciones con una notificación y/o citación del apoderado o tutor del alumno(a).

3.-SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se refiere a la separación del estudiante de toda actividad académica o extracurricular, por período máximo de tres (3) días. La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda al comité y siempre será registrada en el libro de observación con citación y notificación al apoderado y/o tutor del alumno(a), haciéndose efectiva sólo cuando el apoderado tome conocimiento de ella.

La suspensión no se hará efectiva durante los períodos de evaluación. (evaluaciones de nivel, pruebas finales, etc.)

Durante la suspensión temporal el estudiante deberá realizar trabajos valóricos y /o trabajos escritos de reforzamiento en las diferentes áreas, los cuales serán supervisados por UTP y evaluados por el profesor de asignatura correspondiente.

Finalizada la suspensión el estudiante deberá presentarse a clases, haciendo entrega de los trabajos solicitados.

La suspensión la aplica el/la inspectora general, después de haberse realizado las acciones reparatorias o formativas correspondientes.

Es la inspectora quien informa al apoderado en forma personal, registrando en el libro de clases, informando al profesor jefe.

En caso de falta grave o gravísima la dirección podrá aplicar esta sanción directamente.

4.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES INTERNAS O EXTRA PROGRAMÁTICAS: salidas pedagógicas, culturales, recreativas. Se hará efectiva cuando el alumno ha incurrido en forma reiterada en faltas graves o gravísimas o bien, al realizar una falta gravísima dentro y fuera del establecimiento, estará sujeto a la privación de participación en actos oficiales, actividades recreativas, culturales, licenciatura. Esta medida será revisada si el alumno ha incurrido en ningún tipo de falta antes de la realización de la actividad. La dirección revocará la medida si los antecedentes lo ameritan.

Esta sanción será aplicada por dirección.

Además, es importante precisar que dirección y el equipo de gestión pueden determinar solicitar a la estudiante asistir a rendir solo las pruebas en horarios alternos a su jornada, si los estudiantes incurrir en una falta que atente a la sana convivencia escolar.

5.-CONDICIONALIDAD: Es aquella sanción que condiciona la matrícula para el próximo año escolar del (los) estudiante(s) que han incurrido en infracciones graves o gravísimas. La condicionalidad será revisada siempre al finalizar cada semestre, independiente de la fecha en que haya sido aplicada; momento en que se evaluará los avances de él o la estudiante, respecto de los compromisos asumidos, si esta es positiva, se procede al levantamiento de la medida. La evaluación de la aplicación de la medida será evaluada por la Dirección, Inspectoría y convivencia escolar, con todos los antecedentes disponibles y fundamentando las razones de la aplicación de esta medida.

6.-CONDICIONALIDAD SIMPLE: Es aquella aplicada a un alumno por sus faltas. La reiteración de ellas derivará en condicionalidad. Con todo, la dirección del establecimiento revocará la medida, si sus méritos de comportamiento lo ameritan.

7.-NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA: Constituye una medida de carácter excepcional, derivada de casos de extrema gravedad. La no renovación de matrícula será analizada en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido.

Esta medida podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento, dando garantía en todo momento del derecho del estudiante afectado o de su apoderado a realizar los descargos y solicitar la reconsideración de la medida. **(Apelación)**.

El Director/a, resolverá la apelación, teniendo en cuenta los informes técnicos, psicológicos u otros antecedentes que se encuentren disponibles. La decisión de cancelación de matrícula deberá ser notificada por escrito al apoderado y al estudiante, quienes podrán solicitar la reconsideración de la medida, dentro de los 15 días hábiles de su notificación ante el Director/a del establecimiento.

8.-La resolución final quedará archivada en la dirección de la escuela, inspectoría general y en la carpeta personal de los alumnos.

9.-En casos calificados, tales como, buenos antecedentes académicos o su irreprochable comportamiento anterior el comité y/o el consejo de profesores podrán imponer al infractor una medida disciplinaria de menor gravedad que las señaladas en Art. anterior.

10.-LA EXPULSIÓN: Medida extrema, gravísima y última. Esta medida se adoptará mediante un procedimiento previo y justo, garantizando el derecho del estudiante afectado y resguardando el derecho del apoderado a realizar los descargos y apelación establecidos en este Reglamento.

Se aplicará cuando el estudiante transgrede con sus acciones u actos que intenten directamente la integridad física o psicológico de alguno de los miembros de la comunidad educativa, o actos que por su naturaleza se traduzcan en una conducta reiterada o de tal magnitud que altere el normal funcionamiento de la convivencia escolar, y/o impacto personal o social de lo acontecido.

Previo a esta medida, la dirección del establecimiento deberá plantear al apoderado las posibles consecuencias que podría traer las conductas de su pupilo y la posible aplicación de esta medida, en el caso de no haber cambio de actitud por parte del estudiante.

La aplicación de esta medida es definida y comunicada al apoderado por la Dirección del establecimiento. Deberá ser comunicada por escrito al apoderado del estudiante afectado, y quienes podrán **apelar**, para reconsiderar el caso en los plazos establecidos por este Reglamento.

La Dirección del establecimiento resolverá y notificará su decisión al apoderado dentro de 15 día desde su notificación.

11- ASISTENCIA SOLO A DAR PRUEBAS Y ENTREGA DE TRABAJOS.

Esta medida se considerará siempre y cuando la situación ocurrida ponga en peligro la integridad de los estudiantes involucrados o bien al resto de la comunidad estudiantil.

Dirección aplicará esta medida de acuerdo a la investigación realizada por parte de inspección y convivencia escolar sobre lo ocurrido. Una vez obtenida toda la información y esclareciendo los acontecimientos con el equipo de gestión. Dirección citará a los apoderados para informar la medida.

Es importante considerar que frente a una amenaza o bien una falta de autocontrol de los estudiantes en relación a reacciones violentas y dañinas con otros, esta medida será aplicada instantáneamente.

ARTÍCULO 15.- DE LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN Y APELACIÓN A LAS SANCIONES

APELACIÓN: En el caso de que estudiante o el apoderado considere que la sanción asignada a la falta es injusta o no proporcional a la falta tendrá la posibilidad de apelar ante la Dirección del establecimiento siguiendo el siguiente procedimiento:

En el caso que la **no renovación de matrícula**, el o la estudiante o a su apoderado tiene el derecho de reconsideración de la medida por una sola vez, respecto de esta sanción.

La apelación deberá ser presentada por escrito y dirigida a la Dirección del establecimiento, dentro de un plazo de **15 día hábiles** a contar de la fecha de notificación de la sanción, fundamentando los motivos o medio de prueba nuevo que debiera ser considerado para revisar la aplicación de la medida disciplinaria. El director/a tendrá 10 días hábiles para responder a la apelación, pudiendo ser consultado por éste, a la encargada de Convivencia Escolar, quienes teniendo en vista los nuevos antecedentes, o informes psicosociales pertinentes, responderá a la apelación.

Tanto la notificación de la sanción, como la apelación y su resolución, será informada formalmente por escrito al apoderado. Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será determinada por el director(a).

ARTÍCULO 16.- Objetivos. PRINCIPIOS QUE INSPIRAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Asimismo, establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones preparatorias para los afectados.

Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

. CONCEPTOS

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Existirá una encargada de convivencia escolar

El Comité de sana convivencia tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Reformular el manual de convivencia escolar y socializarlo en consejo de profesores realizando los ajustes que surjan del análisis de este.
- Dar a conocer el manual a los alumnos y apoderados (en reuniones, entrevistas, trabajos grupales

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso; y
- Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.
- Reconocer y estimular públicamente, a los estudiantes que se destacan por su contribución a la buena Convivencia Escolar.

. DE LOS RECONOCIMIENTOS

Los estudiantes tendrán derecho a ser reconocidos por su desempeño y aporte a la buena convivencia escolar. Los profesores jefes y de asignatura, además la encargada de convivencia escolar dejará constancia en la hoja de vida de los y las estudiantes los aportes que en este sentido se destaquen en las diferentes actividades realizadas durante el año escolar. Se privilegiará aquellas que se relacionen con la formación de los estudiantes en el cumplimiento del presente Reglamento, como en los valores universales presentes en nuestro PEI, participación en las actividades permanentes del establecimiento en general y de sus cursos en particular, tales como:

- ***Reconocimiento público, anual a los alumnos destacados por curso en: " Buena Convivencia escolar", buen rendimiento escolar, responsabilidad, esfuerzo, asistencia, presentación personal en ceremonia de premiación a los alumnos destaca dados.***

ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Existirá un encargado de Convivencia Escolar, quienes deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes, Encargado de convivencia debe, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia que se genera dentro del establecimiento.

ARTÍCULO 17.- DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN

La Escuela N°85 Hispano Americano” como lo expresa claramente dentro de los principios cristianos que inspiran la misión y visión ,un compromiso hacia una comunidad educativa inclusiva, en la constante búsqueda de la diversidad de intereses es , costumbres, cesibilidades , capacidades y características de todos los miembros de la comunidad Hispana, especialmente la de sus estudiantes, conformando un espacio protector en el que todos y todas se sientan valorados como sujetos únicos e individuales. El establecimiento, apunta a eliminar toda forma de exclusión social, como consecuencia de las actitudes y respuestas ante la diversidad social, cultural y natural.

Esto significa reconocer y garantizar para cada uno de los integrantes de la comunidad igualdad de derechos y oportunidades. Este compromiso se plasma en establecer por una parte prácticas y estrategias inclusivas y, por otra erradicar las expresiones de discriminación arbitraria que se puedan producir en el espacio escolar, todo ello en conformidad a la Ley y a las normas de este Reglamento.

- PROHIBICIÓN DE ACTOS QUE CONSTITUYAN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.

Se entiende por discriminación arbitraria, en el contexto escolar, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados Internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como ,raza o etnia, nacionalidad, situación socio económica ,sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Es deber del Establecimiento, padres, madres, apoderados y estudiantes y de la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y de tolerancia a las distintas expresiones que coexisten en el colegio.

ARTÍCULO 18- DEFINICIÓN. MALTRATO ESCOLAR

Se entenderá por maltrato escolar los actos que se ejecuten en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sean estudiantes, docentes, apoderados, directivos, auxiliares, etc. con la intención de lograr un fin a través del uso de la fuerza. El maltrato escolar, por lo tanto, busca dañar físicamente y/o mentalmente a otra persona.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa; Es toda agresión que provoca daño o malestar, patadas, empujones, cachetada, manotazos, mordidas, arañazos etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto.
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa; incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamientos, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso sexual o bullying.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia; Son las agresiones provocadas por los estereotipos que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres, fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre otro.

- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats, blogs, fotologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico; Esto implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, provocando en la víctima profundo daño al ser de carácter masivo y la identificación de el o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

. DEFINICIÓN. “BULLYING”

Se entenderá por Bull ying cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa de forma REITERADA, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

ARTÍCULO 19. -MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

1. Diálogo personal pedagógico y correctivo;
2. Diálogo grupal reflexivo;
3. Amonestación verbal;
4. Amonestación por escrito;
5. Comunicación al apoderado;
6. Citación al apoderado;
7. Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
8. Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas, otros;
9. Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
10. Suspensión temporal;
11. Condicionalidad de la matrícula del alumno;
12. No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o
13. Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
14. Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.
15. Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

.- CRITERIOS DE APLICACIÓN

Antes de aplicar las sanciones es importante tener presente en este Reglamento de Convivencia Escolar, no solo por carácter de función formativa, sino por constituir vulneraciones a los Derechos de los niños, niñas y jóvenes. Entre estas sanciones **NO aplicables se encuentran:**

1. Castigos físicos.
2. Cualquier castigo que implique un riesgo para la seguridad e integridad de los y las estudiantes.
3. Impedir el ingreso de un o una estudiante al establecimiento o enviarlo de vuelta al hogar sin comunicación previa al apoderado, ya que ello representa un riesgo para su integridad física y psicológica, al no existir un adulto disponible para su cuidado en ese horario,
4. Medida que afectan la permanencia de los y las estudiantes en el sistema escolar o que perjudiquen su proceso educativo.
5. Impedir el ingreso, la permanencia u obstaculizar la asistencia de una estudiante por estar embarazada o ser madre.
6. Cancelar la matrícula, suspender o expulsar a estudiante por razones de su rendimiento durante el año escolar en curso.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor, directivo o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable; (revisar su hoja de vida, registro de carpeta, etc.)
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;

- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

ARTÍCULO 20 OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.

El director, (a) Inspector General, encargada de Convivencia y profesores (as) deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

DENUNCIA OBLIGATORIA. ESTARÁN OBLIGADOS A DENUNCIAR

Los directores, inspectores, profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

“Artículo 176. Plazo para efectuar la denuncia”. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de 24 horas siguientes al momento que tomaren conocimiento del hecho criminal.

. DEBER DE PROTECCIÓN.

Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

.INVESTIGACIÓN.

El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante la directora, quien basado en los antecedentes tomará una decisión.

. CITACIÓN A ENTREVISTA.

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

. RESOLUCIÓN.

La Dirección deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

. MEDIDAS DE REPARACIÓN.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

. APELACIÓN

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por la Dirección, teniendo un plazo de 15 días **(siempre y cuando este proceso se realice dentro de un plazo escolar que cuente con los tiempos)** para apelar y hacer llegar nuevos antecedentes o fundamentar su posición frente a la resolución y reevaluar el nuevo escenario.

. MEDIACIÓN

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas. Se sugiere mesa de diálogo.

1. Intervenciones en los cursos
2. Diálogo con los involucrados
3. Establecer remediales para resolver los conflictos

ARTÍCULO 21.- INTEGRACIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES

Dando cumplimiento la misión y visión del Establecimiento y a su clara formación valórica ,la inclusión y la no discriminación, es que ,se entiende que entre los estudiantes existen aquellos (as) con Necesidades Educativas Especiales (NEE) sean estas Transitorias (NEET) o permanentes (NEEP).Se entenderá por el estudiante con NNE como aquel o aquella que por sus condiciones personales de tipo motor, cognitivo o emocional, presenta dificultades o no es capaz de lograr los objetivos de aprendizajes bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos los alumnos de su nivel o que son estandarizadas por el Establecimiento.

Las NEET son aquellas no permanentes que requieren ser diagnosticados por un profesional competente a consecuencia de un trastorno o discapacidad y que necesitan de apoyos extraordinarios para acceder y progresar en el currículum por un determinado período de su vida escolar, tales como los trastornos específicos del aprendizaje, trastornos específicos del lenguaje, trastornos de déficit atencional con o sin hiperactividad (TDA) y rendimiento en pruebas de coeficiente intelectual (CI) en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa.

. ACCIONES PARA LA ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

1.- Es responsabilidad del Profesor jefe y de Asignatura, psicopedagogo, especialistas (médico, psiquiatra, psicólogo, externos) aportar antecedentes que permitan detectar a los

estudiantes con NEE y sugerir adaptaciones curriculares que sean adecuadas y posibles de realizar como parte de las prácticas pedagógicas.

2.- Es responsabilidad de los padres, madres y apoderados informa y aportar antecedentes de especialistas cuyo diagnóstico es requerido por el Establecimiento que permiten identificar la NEE que presenta su pupilo. Este informe debe ser entregado al inicio del año escolar y deberá ser renovado anualmente.es de su responsabilidad colaborar con los apoyos y solicitudes del establecimiento con el objetivo de lograr los aprendizajes esperados y su integración al sistema escolar.

3.- Los procedimientos prácticos de los instrumentos de evaluación diferenciada y la aplicación de adaptaciones curriculares será responsabilidad directa del profesor de asignatura de los sectores de aprendizaje, con la asesoría del psicopedagogo (a) interno y la supervisión de la UTP. El diseño de las adaptaciones curriculares será realizado por el psicopedagogo(a) y el profesor de asignatura.

4.- Las acciones descritas anteriormente se llevarán a efecto siempre las NEE que los estudiantes presenten, puedan ser abordadas según los recursos humanos, organizativos, materiales ya que el establecimiento no cuenta con Proyecto de Integración.

5.- Los estudiantes con NEE en que su diagnóstico lo requiera, podrán tener apoyos diferenciados, en uno o más sectores de aprendizaje sus necesidades específicas, el que será desarrollado por docente de la asignatura psicopedagogo(a) u otros de acuerdo a la disponibilidad de los recursos humanos y materiales del establecimiento.

ARTÍCULO 22.-USO DE INTERNET Y CELULAR EN LA ESCUELA

Los y las estudiantes por decisión del consejo de profesores no utilizarán sus aparatos móviles dentro de las dependencias del establecimiento, por lo que se les informa a través de un comunicado oficial durante el mes de marzo tanto a los apoderados como a los y las estudiantes, quienes toman conocimiento de los siguientes puntos.

1. El uso del celular esta permitido solo a la entrada de la escuela para comunicar su llegada a sus familiares
2. El celular debe mantenerse en silencio u/o apagado dentro de la sala de clases, exceptuando que la o el docente solicite utilizar internet para alguna actividad de carácter pedagógico.
3. En el caso de que algún estudiante requiera comunicarse con su apoderado o familiar, deber informarlo en dirección para que inspección realice el llamado telefónico.
4. Durante los recreos también se solicita no utilizar el celular.

.- DEL UNIFORME ESCOLAR

La formación de hábitos de limpieza y orden y el uso del uniforme institucional crea un vínculo de pertenencia con el establecimiento.

Los estudiantes del establecimiento deben usar el uniforme oficial del establecimiento en todas las actividades escolares, salvo cuando en ocasiones especiales se instruya lo contrario. Es deber del apoderado velar por el correcto uso del uniforme institucional, y el debido marcado de las prendas para su identificación. Los estudiantes serán responsables del cuidado de sus pertenencias dentro del establecimiento en caso de pérdidas o extravíos, excluyendo de toda responsabilidad en estos casos.

1.- UNIFORME PRE- BÁSICA- Y BÁSICA .

Damas y varones: Uso del buzo de la escuela con zapatillas blancas y polera polo institucional.

(En el verano es posible que el equipo de gestión determine utilizar calzas en el caso de las estudiantes de NT1 hasta 4° Básico)

2.- Del uniforme de Educación Física:

Niños y niñas usarán: el buzo y polera oficial del establecimiento, de color blanca y tipo polo.

Zapatillas blancas deportivas. El establecimiento no se responsabiliza por accidentes ocasionados por el uso de calzados no autorizados como zapatillas de lona zapatillas con caña.

Útiles de aseo para uso personal tales como, jabón, desodorante, peineta, toalla de mano, colonia.

Todos los útiles de aseo deben ser portados en un bolso con nombre y curso.

Niñas con el cabello tomado con colet y/o accesorios blancos o azules y varones cabello corto con corte escolar.

El uniforme oficial y el buzo oficial debe usarse tanto dentro como fuera del establecimiento y en talleres y actividades extra programáticas.

DE LOS ATRASOS

- 1.- El atraso constituye una falta, que será registrada en Inspectoría General.
- 2.- Si un estudiante registra tres atrasos será informado por escrito al apoderado.
- 3.-El estudiante atrasado deberá presentar al ingreso a la sala su Tiket para verificar que fue controlado en Inspectoría.
- 4.- Si un estudiante registra cinco atrasos, se citará al apoderado, quien suscribirá un compromiso, apoderado –Escuela, con Inspectoría General, lo cual será registrado en el libro de clases. Dicho compromiso contiene medidas formativas que refuercen la importancia de la asistencia y puntualidad al establecimiento, así como la importancia que ésta tiene para el logro de los aprendizajes.

.- INASISTENCIAS

- 1.- La asistencia a clases, actividades, funciones, actos, salidas pedagógicas es obligatoria, para los que fueren citados los alumnos, profesores y apoderados, ya sea dentro o fuera del establecimiento.
- 2.-El apoderado debe tener presente que la normativa exige al menos un 85% de asistencia para promoción al año escolar siguiente.

3.- El apoderado debe informar la inasistencia al establecimiento para la toma de conocimiento de los docentes y la posterior organización de evaluaciones, trabajos etc.

4.- El apoderado deberá justificarla inasistencia de él o la estudiante. (Reglamento de Evaluación.)

. COMPORTAMIENTOS ESPERADOS EN ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS, ACTOS Y CEREMONIAS.

1.- Actividades extraprogramáticas, actos y ceremonias oficiales del establecimiento, son aquellas actividades que se realizan fuera del horario de clases y pero que forman parte del proceso enseñanza aprendizaje.

Si la actividad se realizara fuera del establecimiento deberá ser autorizada por el apoderado, por escrito. Estas autorizaciones deberán ser recolectadas por el profesor responsable de la actividad, quien las entregará a la Inspectora General.

El estudiante deberá:

1.- Presentarse en el día, horario y lugar estipulado.

2.- Cumplir con las exigencias e instrucciones dadas por el profesor a cargo, asistencia, vestimenta, comportamiento ,lenguaje adecuado a la situación.

3.- Mantener una conducta respetuosa tanto con sus compañeros ,como con adultos ,evitando cualquier acción que entorpezca el normal desarrollo de la actividad.

4.- Representar al establecimiento en forma responsable y comprometida, ya sea en eventos deportivos, artísticos o culturales ,de carácter interno o externo del establecimiento.

.-CONSENTIMIENTO PARA CLASES DE RELIGIÓN.

Según nuestro PEI , expresa que “somos una comunidad Educativa con Espíritu cristiano ... , y siendo consecuente con los valores institucionales es que:

1.-Las horas pedagógicas de las clases de Religión ,son obligatorias en la maya curricular de la Enseñanza Pre-Básica, Básica y Media y así se dispone en el Artículo 1° 2° del Decreto Supremo

N°924/83 ,por tal razón el apoderado debe considerar que nuestra escuela imparte clases de Religión basado en los valores universales y una orientación católica.

2.-.Padres,madres y/o apoderados deberán manifestar por escrito y en forma anual ,al momento de la matrícula ,su deseo de que su pupilo asista a las clases de Religión, las cuales están enfocadas hacia los valores universales y presentes en el PEI del establecimiento.

3.-.- Los apoderados que no opten para sus hijos recibir clases de religión ,deben saber que los estudiantes deberán permanecer en la sala de clases , ya que los valores trabajados corresponden a los presentes en el Proyecto educativo institucional .(PEI)

SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES Las infracciones de los estudiantes se clasificarán en: leves, graves, gravísimas. Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar el contexto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad.

El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a: que sean escuchados, sus argumentos sean considerados, que se presuma su inocencia y que se reconozca su derecho de apelación. Para evaluar adecuadamente una falta, es necesario que la comunidad educativa defina criterios, que permitan establecer si se trata de una **falta leve, grave o gravísima.**

.- PUBLICIDAD.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

El profesor se compromete dar a conocer los puntos más pertinentes según el curso.

El presente Reglamento será materia de estudio en todos los Sectores de aprendizaje y en todos los niveles.

“La convivencia escolar es un aprendizaje, que se construye cotidianamente a partir de la experiencia y el contacto con otros; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias y los puntos de vista de los demás, reconociendo en cada uno a n sujeto de derechos, con responsabilidades que asumir a favor del bien común.

Este Reglamento Interno y de Convivencia escolar, no solo persigue educar a ustedes, nuestros Alumnos también a vuestros padres, sino también formar alumnos íntegros, sanos, de valores y actitudes morales de acuerdo al modelo que esta escuela se esmera en desarrollar, para así en un futuro no muy lejano podamos ver nuestra gran obra convertida en mejores personas, capaces de enfrentarse a la vida con gran Responsabilidad y Seguridad”.

Tomo conocimiento del Reglamento de Convivencia Escolar de la Escuela N° 85 Hispano Americano.

Apoderado Titular

Alumno

NOTIFICACIÓN DE CONDICIONALIDAD

Se notifica a:apoderado del /la estudiante:
.....

quien durante el 2024 cursó en este establecimiento el nivel:, que durante el año 2025 su matrícula permanecerá en estado de **condicionalidad**, es decir, el/la estudiante estará en riesgo de perder su vacante para el año siguiente. Al respecto el reglamento interno de convivencia escolar en su **TITULO IX: LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS** señala:

CONDICIONALIDAD

Es aquella sanción que condiciona la matrícula para el próximo año escolar del(los) estudiante(s) que han incurrido en infracciones graves o gravísimas.

La condicionalidad simple: es aquella aplicada a un alumno por sus faltas. La reiteración de ellas derivará en condicionalidad.

Con todo, el consejo de profesores y/o comité puede levantar la condicionalidad simple o escrita, si sus méritos de comportamiento y rendimiento lo ameritan.

Extracto reglamento interno, Manual de convivencia Escuela N°85 Hispano Americano

La condicionalidad, en el caso actual, responde a:

- Reiteradas faltas graves y gravísimas que han derivado en suspensión.
- Reiteradas faltas leves y graves consignadas en hoja de vida del estudiante.
- Inasistencia del apoderado a citaciones de docentes y directivos.
- Inasistencias reiteradas a reuniones de apoderados.
- Incumplimiento de compromisos adquiridos. (evaluación de especialistas externos, terapias complementarias, presentación de informes de especialistas etc.)
- Otras:

En El Bosque, a _____ de _____, 20__

Firma del apoderado

Directora

rut del apoderado

NOTIFICACIÓN NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Se notifica a:apoderado del estudiante:.....

quien durante el 2024 cursó en este establecimiento el nivel:..... su no renovación de matrícula para el año 2025, tal como lo dispone el reglamento interno de convivencia escolar en su artículo N°28 “medidas disciplinarias”

NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA:

7. Constituye una medida de carácter excepcional, derivada de casos de extrema gravedad.

La no renovación de matrícula será analizada en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido.

Esta medida se podrá adoptar mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento, dando garantía en todo momento del derecho del estudiante afectado o de su apoderado a realizar los descargos y solicitar la reconsideración de la medida. (Apelación).

El Director/a, resolverá la apelación, teniendo en cuenta los informes técnicos, psicológicos u otros antecedentes que se encuentren disponibles.

La decisión de cancelación de matrícula deberá ser notificada por escrito al apoderado y al estudiante, quienes podrán solicitar la reconsideración de la medida, dentro de los 15 días hábiles de su notificación ante el Director/a del establecimiento.

8.-La resolución final quedará archivada en la dirección de la escuela, inspectoría general y en la carpeta personal de los alumnos.

9.-En casos calificados, tales como, buenos antecedentes académicos o su irreprochable comportamiento anterior el comité y/o el consejo de profesores podrán imponer al infractor una medida disciplinaria de menor gravedad que las señaladas en Art. anterior.

Extracto reglamento interno, Manual de convivencia Escuela N°85 Hispano Americano

La no renovación, en el caso actual, responde a:

- Reiteradas faltas graves y gravísimas que han derivado en suspensión.
- Reiteradas faltas leves y graves consignadas en hoja de vida del estudiante.
- Inasistencia del apoderado a citaciones de docentes y directivos.
- Inasistencias reiteradas a reuniones de apoderados.
- Incumplimiento de compromisos adquiridos. (evaluación de especialistas externos, terapias complementarias, presentación de informes de especialistas etc.)
- Otras:

En El Bosque, a _____ de _____, 20__

Firma del apoderado

Directora

rut del apoderado

NOTIFICACIÓN EXPULSIÓN

Se notifica a:apoderado del estudiante:.....quien durante el año cursó en este establecimiento el nivel:..... su expulsión en el año tal como lo dispone el reglamento interno de convivencia escolar en su artículo N° 28 “medidas disciplinarias”

Expulsión

Medida extrema, gravísima y última. Esta medida se adoptará mediante un procedimiento previo y justo, garantizando el derecho del estudiante afectado y resguardando el derecho del apoderado a realizar los descargos y apelación establecidos en este Reglamento.

Se aplicará cuando el estudiante transgrede con sus acciones u actos que intenten directamente la integridad física o psicológico de alguno de los miembros de la comunidad educativa, o actos que por su naturaleza se traduzcan en una conducta reiterada o de tal magnitud que altere el normal funcionamiento de la convivencia escolar, y/o impacto personal o social de lo acontecido.

Previo a esta medida, la dirección del establecimiento deberá plantear al apoderado las posibles consecuencias que podría traer las conductas de su pupilo y la posible aplicación de esta medida, en el caso de no haber cambio de actitud por parte del estudiante.

*La aplicación de esta medida es definida y comunicada al apoderado por la Dirección del establecimiento. Deberá ser comunicada por escrito al apoderado del estudiante afectado, y quienes podrán **apelar**, para reconsiderar el caso en los plazos establecidos por este Reglamento.*

La Dirección del establecimiento resolverá y notificará su decisión al apoderado dentro de 15 día desde su notificación.

Extracto reglamento interno, Manual de convivencia Escuela

N°85 Hispano Americano

La expulsión, en el caso actual, responde a:

- Reiteradas faltas graves y gravísimas que han derivado en suspensión.
- Reiteradas faltas leves y graves consignadas en hoja de vida del estudiante.
- Inasistencia del apoderado a citaciones de docentes y directivos.
- Inasistencias reiteradas a reuniones de apoderados.
- Incumplimiento de compromisos adquiridos. (evaluación de especialistas externos, terapias complementarias, presentación de informes de especialistas etc.)
- Atentar contra la integridad física de algún integrante de la comunidad escolar

Otras:

En El Bosque, a _____ de _____, 20__

Firma del apoderado

Directora

rut del apoderado

NOTIFICACION SUSPENSIÓN TEMPORAL

Se notifica a:apoderado del estudiante.....quien durante el 2024 cursó en este establecimiento el nivel:..... Se le notifica la suspensión temporal que corresponde a tres días a partir del día en el que se le informa al apoderado. **Tal como lo dispone el reglamento interno de convivencia escolar en su artículo N°14 “medidas disciplinarias”**

Se refiere a la separación del estudiante de toda actividad académica o extracurricular, por período máximo de tres (3) días. La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda al comité y siempre será registrada en el libro de observación con citación y notificación al apoderado y/o tutor del alumno(a), haciéndose efectiva sólo cuando el apoderado tome conocimiento de ella. La suspensión no se hará efectiva durante los períodos de evaluación. (evaluaciones de nivel, pruebas finales, etc.) Durante la suspensión temporal el estudiante deberá realizar trabajos valóricos y /o trabajos escritos de reforzamiento en las diferentes áreas, los cuales serán supervisados por UTP y evaluados por el profesor de asignatura correspondiente. Finalizada la suspensión el estudiante deberá presentarse a clases, haciendo entrega de los trabajos solicitados.

La suspensión la aplica el/la inspectora general, después de haberse realizado las acciones reparatorias o formativas correspondientes. Es la inspectora quien informa al apoderado en forma personal, registrando en el libro de clases, informando al profesor jefe. En caso de falta grave o gravísima la dirección podrá aplicar esta sanción directamente.

Extracto reglamento interno, Manual de convivencia Escuela

N°85 Hispano Americano

Notificación sobre suspensión temporal responde a las siguientes situaciones a:

- Reiteradas faltas graves y gravísimas que han derivado en suspensión.
- Reiteradas faltas leves y graves consignadas en hoja de vida del estudiante.
- Una falta gravísima dentro o fuera del establecimiento referente a un acto de agresividad con algún integrante de la comunidad educativa.

En El Bosque, a _____ de _____, 20__

Firma del apoderado

Directora

rut del apoderado

NOTIFICACION SOBRE ASISTENCIA A DAR PRUEBAS Y ENTREGA DE TRABAJOS.

Se notifica a:apoderado del estudiante:.....quien durante el 2024 cursó en este establecimiento el nivel:..... Se le solicita solo asistir a dar pruebas y entrega de trabajos en jornadas contrarias , tal como lo dispone el reglamento interno de convivencia escolar en su artículo N°14 “medidas disciplinarias” **Asistencia a entrega de trabajos y dar pruebas.**

Esta medida se considerará siempre y cuando la situación ocurrida ponga en peligro la integridad de los estudiantes involucrados o bien al resto de la comunidad estudiantil.

Dirección aplicará esta medida de acuerdo a la investigación realizada por parte de inspectoría y convivencia escolar sobre lo ocurrido. Una vez obtenida toda la información y esclareciendo los acontecimientos con el equipo de gestión. Dirección citará a los apoderados para informar la medida. Es importante considerar que frente a una amenaza o bien una falta de autocontrol de los estudiantes en relación a reacciones violentas y dañinas con otros, esta medida será aplicada instantáneamente.

Extracto reglamento interno, Manual de convivencia Escuela

N°85 Hispano Americano

Solicitud de asistir solo a dar pruebas y entrega de trabajos, en el caso actual, responde a:

- Reiteradas faltas graves y gravísimas que han derivado en suspensión.
- Reiteradas faltas leves y graves consignadas en hoja de vida del estudiante.
- Inasistencia del apoderado a citaciones de docentes y directivos.
- Inasistencias reiteradas a reuniones de apoderados.
- Incumplimiento de compromisos adquiridos. (evaluación de especialistas externos, terapias complementarias, presentación de informes de especialistas etc.)
- Atentar contra la integridad física de algún integrante de la comunidad escolar
- Otras:

En El Bosque, a _____ de _____, 20__

Firma del apoderado

Directora

rut del apoderado

CARTA DE COMPROMISO APODERADOS(AS)

Yo apoderado(a) del nivel de..... firmo conforme el compromiso de apoderados año 2024 el cual se desprende del reglamento de convivencia escolar en el estrato **“ Derechos y deberes de los padres y apoderados ” Artículo 12. Pg 25 del reglamento interno.**

El el presente reglamento se detallan las siguientes conductas que deben mejorar en lo que respecta a los deberes de los padres, madres y apoderados para mantener una sana convivencia escolar dentro de las dependencias de la escuela.

“Los Apoderados y Tutores deben velar por el cumplimiento que establecen las normas de nuestro Manual de Convivencia Escolar, para propiciar un clima favorable a los aprendizajes; a la formación integral de sus pupilos(as), de modo que constituyan sus proyectos de vida basados en los principios que otorga la Familia y refuerza el Colegio”. Reglamento escolar 2024.

- **De acuerdo a lo mencionado en dicho reglamento en los articulados: “ de los deberes y derechos de padres, madres y apoderados”.**

3.- Participar activamente en las actividades organizadas por la Escuela y/o por el Centro General de Padres sin intervenir negativamente en la organización y realización de estas.

7.- En ningún caso podrán intervenir en materias de caracteres Técnicos Pedagógicos, organizacionales y disciplinarios, siendo éstas de exclusiva responsabilidad de los Directivos y Docentes.

11. En caso de que el apoderado sea un interviniente negativo en la convivencia entre los apoderados, estudiantes, docentes y directivos con antecedentes debidamente calificados, según antecedentes que así lo ameriten y por la educación de su pupilo(a), la Dirección de la Escuela podrá solicitar el cambio de Apoderado, con aviso escrito y la debida antelación.

12. El o la apoderada tendrán el deber de respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa, utilizando un lenguaje verbal respetuoso, sin agresiones verbales ni físicas.

La carta de compromiso será necesaria en el caso que responda a:

- Reiteradas faltas graves y gravísimas.
- Inasistencia del apoderado a citaciones de docentes y directivos.
- Otras:

En El Bosque, a _____ de _____, 20__

Firma del apoderado

Directora

rut del apoderado

-ANEXOS PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR 2018 DE LA NORMATIVA

Dando cumplimiento a las actuales políticas de educación y en conjunto con la comunidad escolar, es que se define el Protocolo de Accidente Escolar de la Escuela N°85 “Hispano Americano” con el objetivo de dar asistencia en caso de accidente a cualquier miembro del establecimiento, en especial a nuestros estudiantes.

ARTÍCULO 1.-

El siguiente Protocolo tiene por objeto regular las acciones a seguir por el Establecimiento en aquellos casos en que se produzca un accidente durante la jornada escolar o en actividades oficiales del establecimiento dentro y fuera del recinto escolar.

ARTÍCULO 2.- DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR

Los estudiantes que tengan a calidad de alumnos regulares quedarán sujetos al Seguro Escolar de Accidentes.

La ley 16.774 en el DSN°313 señala que “los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, de nivel de transición de la educación parvularia ,de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola ,comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria ,dependientes del Estado o reconocidos por éste ,quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3ro de la ley 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios ,o en la realización de la práctica profesional”

ARTÍCULO 3.- DE LA OBLIGATORIEDAD

- En todos los casos de accidente escolar, el estudiante debe llevar la DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR.

-Todo accidente escolar, debe ser atendido en la “ENFERMERÍA”.

-El docente debe completar el REGISTRO DE ACCIDENTES ESCOLARES DIARIOS “.

ARTÍCULO 4.- DE LA DEFINICIÓN

Un accidente es:

Toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o desarrollo de actividades escolares, que por su gravedad traigan como consecuencia incapacidad o daño físico. Dentro de esta categoría se considera también aquellos accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hacia el establecimiento escolar.

ARTÍCULO 5.- ACCIDENTE LEVE

a) Se considera accidente leve aquellas lesiones que presentan erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr, golpes al correr por choque con una persona u objeto, contusiones de efectos transitorios.

1.- Requiere sólo atención de la Encargada de Salud del colegio, quien proporciona los primeros auxilios o curaciones pertinentes y luego prosigue con sus actividades normales.

2.- Se da aviso a sus padres vía telefónica.

3.- Si no es posible concretar esta llamada se envía comunicación al apoderado dando a conocer la situación y se adjunta la Declaración de Accidente Escolar.

ARTÍCULO 6.- ACCIDENTE MODERADO

a) Se considera accidente moderado aquellas lesiones que se pueden presentar esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, chichones, que requiere evaluación médica.

1.- La primera persona que atiende al accidentado solicita la presencia del encargado de Salud del establecimiento, quien apoya la gestión en sus diferentes etapas.

2.- Informar al apoderado del accidente y le sugiere acudir al colegio a retirar al estudiante y que sea trasladado a un servicio asistencial.

3.- Informar a la Directora u otro integrante del Equipo Directivo.

4.- Si el apoderado no puede llevar al estudiante al servicio médico, lo hará un adulto responsable y autorizado por el apoderado.

5.- Tanto en b y d, el estudiante debe llevar la Declaración Individual de Accidente Escolar.

ARTÍCULO 7.- ACCIDENTE GRAVE

Se considera un accidente grave aquellas lesiones que pueden o presentan fracturas, heridas o cortes profundos con objetos corto punzantes, caídas con golpe de cabeza con pérdida de conocimiento:

- a. La primera persona que atienda al accidentado, solicita la presencia la Encargada de Salud quien apoya la gestión en sus diferentes etapas.
- b. La encargada de Salud realizará las siguientes acciones:
- c. Avisar al apoderado y llamar a un servicio de urgencia para el traslado en ambulancia de accidentado.
- d. Prestar mientras tanto las primeras atenciones al accidentado solicitando la ayuda de otras personas del colegio cuando lo necesite.
- e. Informar de la situación u otro integrante del Equipo Directivo.
- f. En el caso que el alumno accidentado requiera atención médica inmediata, se procederá al llamado telefónico a los padres y se les informará que el alumno será trasladado al centro de urgencia que corresponda, acompañado de una persona del establecimiento.
- g. Se les solicitará dirigirse al centro de salud correspondiente.
- h. La encargada de salud u otra persona que disponga el Directivo del establecimiento, que tomó conocimiento del caso, acompañará al accidentado al centro de salud, al menos hasta que llegue el apoderado, la madre o el padre.
- i. Ante la imposibilidad de comunicarse con el apoderado, el establecimiento procederá a trasladar al estudiante al centro de salud que corresponda (por cercanía o complejidad).
- j. Si el traslado es organizado por el Colegio, primeramente, se solicitará una ambulancia al centro asistencial. si la situación es crítica, el establecimiento trasladará al estudiante, siempre deberá ir acompañado de un adulto, designado por la Dirección.

ARTÍCULO 8.- PASOS - TIPO DE ATENCION - RESPONSABLE

PASO 1: Deberá tomar inicialmente el control de la situación. En el caso que el estudiante esté Inconsciente o presente problemas para moverse o se le haya informado. No debe moverlo de la posición en la que lo encontró originalmente. Responsable Docente o funcionario

PASO 2: Evaluar preliminarmente la situación, considerando:

- Si la lesión es superficial
- Si existió pérdida de conocimiento
- Si existen heridas abiertas
- Si existen dolores internos
- Definido esto será trasladado a enfermería
- Acompañado por el adulto responsable.

Responsable Docente o funcionario

PASO 3: El encargado de salud dará aviso al Apoderado, dejando registro escrito de ello en el Libro de Crónicas. Responsable Docente o funcionario

PASO 4: Completará siempre el formulario de Accidente Escolar, se le entregará al apoderado. Responsable Encargada de salud, inspectora o docente,

ARTÍCULO 9.-Centros de derivación:

HOSPITAL EXEQUIEL GONZÁLEZ CORTÉS, Av. José Miguel Carrera 3300, Teléfono 225265764

SAPU, CÓNDORES DE CHILE, Av. José Miguel Carrera 9902, El Bosque

ARTÍCULO 10.-Acciones frente a emergencias y accidentes escolares en actividades externas.

- 1.-Toda salida oficial de estudiantes para desarrollar fuera del Establecimiento debe ser informada oportunamente a la Dirección, siguiendo el Protocolo de Salidas Pedagógicas.
- 2.-En toda salida pedagógica, el profesor deberá llevar, Formulario de Declaración de Accidente Escolar, firmado y timbrado.

3.- La participación del estudiante debe ser autorizada por el apoderado, mediante comunicación firmada. Si el estudiante no presenta oportunamente la autorización firmada no podrá participar en la actividad y deberá quedarse en el establecimiento realizando una tarea pedagógica.

4.-El estudiante debe tener buenas condiciones de salud para participar en la actividad o salida pedagógica, siendo responsabilidad del apoderado informar al colegio de cualquier condición o enfermedad del estudiante.

ARTÍCULO 11.- CONSIDERACIONES GENERALES.

1.-Los estudiantes enfermos o convalecientes que deban rendir evaluaciones, trabajos etc., deberán presentar certificado médico.

2.-En el establecimiento no se administrarán medicamentos.

3.- Los estudiantes enfermos o convalecientes que deban rendir evaluaciones, trabajos etc., deberán presentar certificado médico.

4.- Los estudiantes que presenten alguna sintomatología que No le permita participar de todas las actividades de la jornada y/o que implique contagio, no deben ser enviados al colegio.

Considerar los siguientes cuadros, entre otros:

- Fiebre
- Enfermedades gastrointestinales
- Complicaciones respiratorias
- Peste o sospecha de ésta.
- Indicación médica de reposo en domicilio
- Período de convalecencia.

1.-El Establecimiento informará de enfermedades infecto-contagiosas que afecten a la comunidad en su integridad, como, por ejemplo: pediculosis, rubeola, influenza, etc. según indicaciones del Ministerio de Salud.

2.-Cualquier situación no contenida en este protocolo estará sujeto a la revisión de la Dirección del Establecimiento.

ANEXO PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, RETENCIÓN, APOYO EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.

ARTÍCULO 1.- CONCEPTOS GENERALES

El Establecimiento resguarda el derecho a la permanencia educativa de las alumnas embarazadas, y de los alumnos progenitores adolescentes en cumplimiento de la legislación vigente con un enfoque de retención escolar.

Dando cumplimiento a la Ley General de Educación que indica “Artículo 11.- El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.”

ARTÍCULO 2.- DE LA FORMACIÓN EN AFECTIVIDAD Y RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS

1.- El Establecimiento implementará políticas de formación para sus estudiantes en sexualidad y afectividad, en el entendido de que el colegio se define como una institución inspirada en valores cristianos.

2.- Apegado a la normativa vigente, el Establecimiento asume que el embarazo y la maternidad en una estudiante no constituirá un impedimento para ingresar o permanecer en él.

3.- A las estudiantes que se encuentren en situación de embarazo o maternidad, tendrán los mismos derechos que los demás estudiantes, en relación a su ingreso y permanencia dentro del establecimiento. Sin embargo y para la protección que por ley se debe al que está por nacer se establece un pre-y post-natal de 8 y 12 semanas, respectivamente a la adolescente embarazada.

ARTÍCULO 3.- MEDIDAS ACADÉMICAS

1.- A las estudiantes embarazadas se les otorgará facilidades académicas y/ o asistencia que contemplen especialmente tanto el cuidado de la futura madre como la seguridad de entregar las mejores posibilidades de un proceso sin riesgos a la vida en gestación.

2.- Se flexibilizará el calendario de las evaluaciones, el número de evaluaciones, de acuerdo a las prioridades del currículum escolar, cada adecuación que se ejecutará será informada al apoderado por al Jefe Técnico del Establecimiento.

3.- La condición de salud de la estudiante deberá estar respaldada con certificación médica y es de exclusiva responsabilidad del apoderado.

5.- Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de Educación Física en forma regular, de acuerdo a la orientación que entregue su médico tratante, sin perjuicio de poder ser evaluadas de forma diferenciada o eximirse por razones de salud que así lo justifiquen.

6.- Las estudiantes estarán eximidas de clases de Educación Física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto)

En casos calificados y de acuerdo a lo que indique su médico tratante, este plazo puede extenderse.

ARTÍCULO 4.- CRITERIOS GENERALES

1.-Serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.

2.-Tendrán derecho a continuar sus estudios en el establecimiento con las mismas oportunidades que el resto de los estudiantes de acuerdo a la normativa vigente.

3.-Tendrán los mismos deberes y derechos que los demás alumnos, relacionadas a las exigencias conductuales del Establecimiento.

4.-Podrán participar en todas las actividades realizadas en Establecimiento, tales como Ceremonia de Licenciatura, celebraciones internas, actividades extra programáticas (siempre con la autorización respectiva del médico tratante).

5.-La estudiante embarazada y madre podrá asistir a clases durante todo el embarazo y retomar después del parto. Cualquiera sea el caso dependerá de exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas para proteger la salud de la joven y su hijo.

ARTÍCULO 5.- EL ROL DEL ESTABLECIMIENTO EN LOS CASOS DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO.

1.-El establecimiento dará a la alumna embarazada, los permisos para concurrir a los controles que demanden el control prenatal, cuidado del embarazo, documentadas por el servicio de salud y/o médico tratante o matrona.

2.-La estudiante podrá salir del Establecimiento, sólo acompañada de su madre, padre, o apoderado u otro adulto responsable autorizado por escrito.

3.-La estudiante no tendrá acceso restringido al servicio higiénico dentro de su jornada de permanencia en el establecimiento.

4.-Las estudiantes en situación de embarazo, tendrán la posibilidad de permanecer en la sala de clases, CRA, Laboratorio de Informática durante los recreos, (siempre acompañada de un adulto) para evitar posibles accidentes o exponerse a situaciones de riesgo.

5.-La estudiante en situación de embarazo y /o madre o al alumno progenitor, constará con la orientación y el apoyo del Establecimiento, en materias pedagógicas determinadas por el colegio.

6.-Si la estudiante embarazada o madre se ve impedida de asistir en forma regular a clases, el Establecimiento establecerá un sistema de evaluación al que pueda asistir en forma alternativa, para lo que se establecerá un Plan de Trabajo liderado por el Jefe de la Unidad Técnica y del cual tomará conocimiento la estudiante y el apoderado de esta.

7.-Será el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógico quien fijará calendario alternativo de las evaluaciones a rendir de la estudiante embarazada o madre.

8.-La estudiante deberá justificar su inasistencia, a través de su Carnet de Salud o Certificado del médico tratante.

9.-La estudiante en situación de embarazo, maternidad o paternidad, podrán ser promovidos sin la exigencia del 85% de asistencia, en el caso que sus inasistencias sean debidamente justificadas mediante la presentación de Carné de Salud, Tarjeta de Control o Certificado de médico tratante de, derivadas del embarazo, parto, posparto, período de lactancia, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año.

10.-El Director del establecimiento tiene la facultad de resolver la promoción de la estudiante /madre, en el caso que ésta tenga una asistencia a clases menor al 50%. (Decretos Exentos de Educación N°511 de 1997,112 y 158 de 1999 y 83 de 2001) o los que dictaren en su reemplazo. Sin perjuicio de su derecho de apelación ante la Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO 6.- EL ROL DE LOS PADRES Y APODERADOS EN CASOS DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO.

1.-Los padres y apoderados son los principales responsables de apoyar y contener a las estudiantes en situación de embarazo / estudiantes en situación de paternidad.

2.-El establecimiento estará atento a todos los requerimientos pedagógicos y de orientación de la estudiante en condición de embarazo, manteniendo abiertas las vías de comunicación, tanto con la adolescente como con su padres o apoderados.

3.-Los padres y madres de la estudiante son los responsables del cuidado y control de la alumna embarazada, no pudiendo delegar esta responsabilidad al establecimiento.

4.-Los padres y apoderados serán los responsables de informar al Establecimiento de la condición de embarazo o paternidad.

5.-El Director, les informará sobre los derechos y obligaciones, del o la estudiante como lo del establecimiento educacional.

6.-En el caso que la estudiante en situación de embarazo no hubiese informado a sus padres o apoderado de su condición, será el establecimiento quien deberá informárselo. En este caso será el Director quien citará a los padres o apoderado para poner en conocimiento de la situación.

ARTÍCULO 7.- DESPUÉS DEL PARTO

1.-La madre adolescente podrá decidir el horario de amamantamiento del hijo /hija, que no podrá exceder a una hora, sin considerar los tiempos de traslado. El cual debe ser informado formalmente al Director del Establecimiento.

2.- La estudiante podrá cumplir con las labores de amamantamiento en el horario preestablecido, acudiendo a su hogar o sala cuna, siendo retirada del establecimiento por un adulto, previamente identificado ante el colegio.

3.-Ante la posible eventualidad de que el hijo(a) menor de un año presente alguna enfermedad que necesite de cuidado específico, el establecimiento le dará las facilidades pertinentes, considerando la alta probabilidad de deserción escolar posparto. Todo esto avalado por el certificado médico emitido por el profesional correspondiente.

4.-El establecimiento, a través de la Orientadora, le informará a la estudiante en situación de maternidad, de las Becas de Apoyo a la Retención Escolar, Programas de apoyo implementados por JUNAEB y accesos preferenciales que otorga JUNJI en su red de Jardines y Salas Cunas a las madres que están en el sistema escolar.

ANEXO PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN DE MALTRATO INFANTIL, ABUSO SEXUAL INFANTIL.

El presente protocolo contiene los criterios de prevención y procedimientos frente a situaciones de maltrato infantil, abuso infantil y de agresiones sexuales.

ARTÍCULO 1 DE LA DEFINICIÓN: MALTRATO INFANTIL

ABUSO SEXUAL INFANTIL Y AGRESIONES SEXUALES

Se define como las agresiones sexuales “actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atenta a la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño (a) o adolescente.

En el abuso sexual:

- 1.- Existe una relación de desigualdad o asimetría de poder.
- 2.- Hay una utilización del afectado como objeto sexual.
- 3.- Hay maniobras coercitivas por parte del agresor.

4.- CUALQUIER FORMA DE ABUSO SEXUAL INFANTIL ES UNA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA CONTRARIO A LOS VALORES EXPRESADOS EN NUESTRO PEI.

5.- En el entendido que la familia es la primera responsable de la protección de niños y adolescentes ante situaciones de maltrato infantil, abuso sexual, y agresiones sexuales, postura que el Establecimiento comparte y es nuestra preocupación, la creación de un ambiente físico y psicológico que dé garantías para que los niños puedan desarrollarse en un ambiente seguro, y libre de riesgos.

6. -Ante situaciones de agresiones y abuso sexual, el Establecimiento priorizará el interés superior del niño (a), con el objetivo de no aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño.

7.-Todo miembro de la comunidad escolar está en la obligación de escuchar las denuncias de abuso que pudieren serle informadas, sea directamente por la víctima o por terceros.

8.-El Establecimiento debe contener emocionalmente a la víctima de abuso.

9.- El Establecimiento debe poner un plazo de 24 horas, todos los antecedentes a disposición de la autoridad.

10.- La denuncia de delitos que afectasen a alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, podrá ser realizada por el Director, Inspector General o docentes y encargada de Convivencia escolar.

11.-La denuncia se realizará ante los funcionarios de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o Ministerio Público.

12.- La denuncia sobre un posible maltrato infantil, agresiones sexuales y abuso sexual contra estudiantes del colegio pueden efectuarla, los padres el adulto que lo tenga a su cuidado o cualquier persona que se entere del hecho.

13.- Quien recibe la denuncia, debe informar a Dirección, Inspectoría General.

14.-Se levantará un acta, tal como han descrito los hechos del denunciante.

15.-Se debe resguardar la seguridad física y psicológica del denunciante, procurando su cuidado y protección.

16.- Toda la información debe ser confidencial salvo que ponga en riesgo la integridad del estudiante.

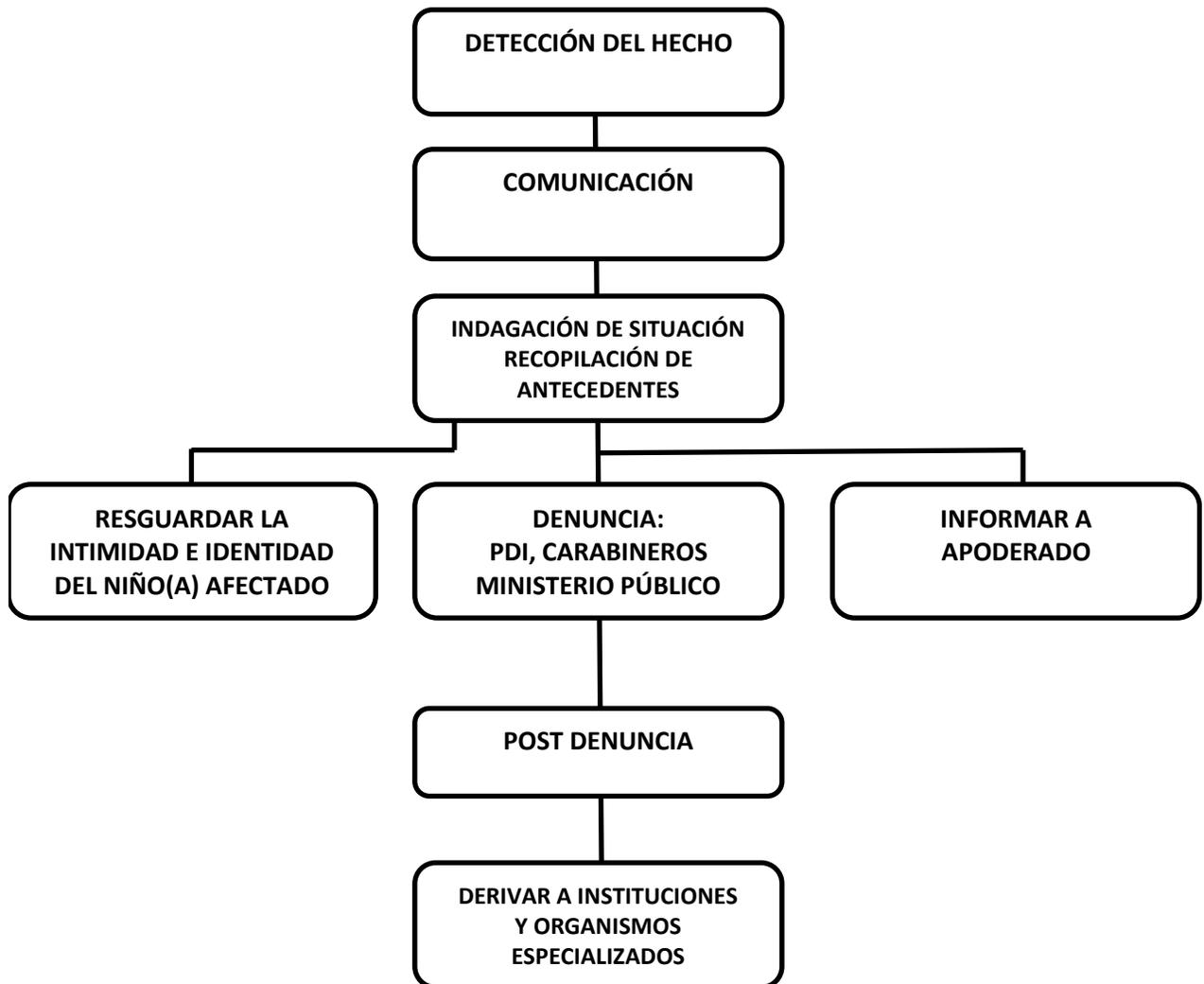
17.- Conocidos los hechos se comunicará personalmente a los padres, apoderado o tutor.

18.-Tanto padres, madres o tutores tendrán la facultad de realizar la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía. (Se deja constancia en acta de esta acción)

18.-Todo hecho denunciado a las autoridades correspondientes quedará en manos de la justicia y serán ellos los encargados de indagar y sancionar si corresponde, las eventuales sanciones penales. El establecimiento entregará toda la información de que dispone.

19.-Si el denunciado fuere un docente, asistente de la educación, se seguirá respecto de ellos lo establecidos en el Código del Trabajo, Reglamento Interno e inhabilidades de ejercer funciones que involucren a menores.

FLUJOGRAMA



ANEXO PROTOCOLO SOBRE MALTRATO INFANTIL.

El presente protocolo contiene los criterios y apoyo en actuación frente a situaciones de maltrato u/o violencia física ocurridas en la vida de los y las estudiantes de la escuela.

Titulo I: Antecedentes generales sobre el documento

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños(as) y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del afectado, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (negarle los derechos al menor por ejemplo: no enviarlo al colegio) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas, como maltrato físico, agresiones emocionales) de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial. (UNICEF: "Maltrato infantil en Chile", 2000.)

II medidas pedagógicas:

Los docentes mantienen comunicación fluida con los y las estudiantes, y aplican el protocolo de actuación de ser necesario a penas se observa alguna situación de esta índole presentada

- Los docentes realizarán entrevistas semestrales con sus apoderados, que constituye una herramienta importante para consignar información relevante sobre la progresión de los cambios notorios de un estudiante de tipo conductual.
- El colegio desarrolla actividades y orientaciones sobre la sexualidad y emocionalidad con el objetivo de recoger necesidades estudiantiles prevenir todo tipo de abuso, es decir, promover los aprendizajes que permitan que, tanto los/as niños/as como las y los adultos de la comunidad educativa, desarrollen herramientas para actuar preventivamente
- El colegio: cuenta con todos los espacios de la escuela supervisados por algún adulto con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo.

III. Protocolo de actuación Junto con actuar preventivamente, mediante la formación, el establecimiento educacional define los pasos a seguir, a fin de saber exactamente qué hacer para proteger inmediatamente a un niño o niña que ha sido víctima de abuso sexual.

1. ¿QUÉ HACER EN EL CASO DE SOSPECHA O CERTEZA?

El director deberá designar a un funcionario para llevar el caso, que deberá ser abordado discretamente. Se sugiere observar la conducta del alumno, registrar cambios conductuales y citar al apoderado para informar inmediatamente y, mantener comunicación constante con la familia y acompañar el proceso emocional de él o la estudiante afectado.

Respecto a una certeza es necesario tener el relato de la víctima puede ser el denunciante un familiar que se acerque al colegio, un compañero de la víctima que conozca la situación, etc. Sin embargo, es importante que cualquiera de la comunidad educativa debe informar inmediatamente a dirección.

El denunciante debe estar consciente que eventualmente va a ser requerido por la fiscalía o tribunal para prestar declaración acerca de lo denunciado.

2 ¿QUÉ HACER CUANDO OCURRE AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO Y/O EL AGRESOR SE DESEMPEÑA EN ÉL?

Si el presunto victimario fuese un funcionario, se aplicarán las medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes conforme a la gravedad del caso. Entre ellas se contemplan: a) la separación eventual del responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras funciones fuera del aula.

Se debe informar inmediatamente a Dirección, a fin que éste tome las medidas adecuadas para el resguardo de la víctima.

CUANDO EL AGRESOR ES OTRO MENOR DE EDAD:

Informar a las autoridades del colegio y citar a los apoderados de los alumnos involucrados Evitar que los alumnos involucrados mantengan contacto entre sí. d) Se evaluará la aplicación de medidas establecidas en el Reglamento Interno, teniendo presente las faltas establecidas como leves, graves y gravísimas en el mismo.

PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA

ARTÍCULO 1.-CONSIDERACIONES GENERALES.

1.- El establecimiento define prácticas que ayudan a la prevención de accidentes escolares dentro del recinto escolar o en actividades recreativas o deportivas.

2.- Las clases de Educación Físicas, están sujetas al marco de los Reglamentos y Protocolos Internos, del Establecimiento.

3.- Durante la clase bajo ninguna circunstancia los estudiantes permanecerán solos, sin la supervisión de un docente. Ante la eventualidad que el profesor tuviese que ausentarse, informará a Inspectoría para que esta gestione a un adulto que permanezca con los estudiantes durante su período de ausencia.

4.-

El profesor /a de Educación Física deberá conocer y tener actualizado todos los casos de salud que impidan a un estudiante realizar clases prácticas o casos especiales que requieran rutinas pedagógicas distintas por prescripción médica.

ARTÍCULO 2.- RUTINA DE CLASES

1.- El profesor tomará su curso en la formación.

2.- Realizará el control de asistencia.

3.- Identificará aquellos estudiantes que realizarán trabajo físico, identificando sus causas.

4.- Los casos no justificados serán consignados en la hoja de vida del estudiante, para realizar el monitoreo ajustado al presente Reglamento.

5.- Los estudiantes que no participen en las actividades físicas, serán enviadas al Centro de Recursos (CRA).

6.- En el CRA serán supervisados por el/la encargada de esta dependencia.

7.- En el CRA los estudiantes que no realicen actividad física, deberán realizar actividades específicas (guías u otras) de acuerdo a los objetivos de la signatura. L que serán elaborados

por el docente y corresponderán al trabajo teórico del estudiante correspondiente a esa clase.

8.- El/la profesora cautela el proceso de higiene de los estudiantes, tiempo que no deberá exceder los 10 minutos. Realizará un seguimiento de los estudiantes que no cumplan con este aspecto o con sus útiles de aseo personal.

ARTÍCULO 3.- DE LAS CLASES DE EDUCACIÓN FISICA.

9.- Profesor realiza la normalización institucional de su clase, realiza la lectura de aula en el caso que corresponda a su horario.

10.- El docente verificará con anticipación las condiciones climáticas y las recomendaciones que las autoridades medioambientales, en caso preemergencia, emergencia, alerta ambiental, niveles de radiación ultravioleta, lluvias etc.

11.-El profesor verificará el estado físico disponible y el estado en que se encuentra.

12.- El docente deberá con la anticipación necesaria, seleccionar los recursos deportivos necesarios para para el desarrollo de sus clases.

13.-.En caso de accidente en su clase ,procederá como lo establece el Protocolo de Accidentes Escolares.

14.-.Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeto a la revisión por parte de la Dirección del Establecimiento.

Protocolo de maltrato de un adulto hacia un menor
(cualquier miembro del equipo de gestión o directivo, docentes, asistentes de la educación, apoderado o familiar de algún estudiante)

I. DEFINICION:

Se considerará maltrato de un adulto a un menor cualquier acción intencional de carácter físico o psicológico, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, incluyendo las redes sociales, proferida por un adulto en contra de uno o más estudiantes del establecimiento, que pueda provocar en éstos un temor razonable de sufrir un menoscabo en su integridad física y psíquica, en su vida privada.

II. SITUACIONES

- SI EL ADULTO POSIBLE AGRESOR O AGRESORA PERTENECE A LA FAMILIA DE ALGÚN ESTUDIANTE O ES AJENO AL COLEGIO

1. Todo funcionario del establecimiento que reciba un reporte de maltrato de un adulto a una o un estudiante, deberá acoger el relato de manera directa demostrando interés, empatía y comprensión a la persona que realiza el reclamo o denuncia, tomando en cuenta su edad, estado emocional, rol dentro de la comunidad escolar. Para ello, será necesario dejar constancia escrita de lo informado en la entrevista correspondiente.

2. Inmediatamente después, debe informar a la o el Encargado de Convivencia Escolar en un plazo máximo de 24 horas. 3.

El encargado de convivencia escolar deberá comunicar a subdirección.

4. Se debe Iniciar el proceso de apertura de protocolo por parte de la directora.

5. En el caso de que la agresión sea constitutiva de delito, dirección, debe denunciar al Ministerio Público dentro de las 24 horas siguientes.

6. Convivencia escolar genera una estrategia de investigación que permita esclarecer el o los hechos denunciados.

7. Convivencia escolar y/o inspectoría general informa a la o apoderado de la o el estudiante agredido mediante entrevista escrita.

8. Se mantendrá bajo confidencialidad la identidad del reclamante o denunciante, cuando éste no sea la o el estudiante afectado por el maltrato.

10. Se comunica a la persona denunciada que está siendo investigada por una denuncia de maltrato contra un menor.

11. En el caso de que la agresión del adulto ajeno al colegio hacia un estudiante sea fuera del colegio, son los padres o apoderados quienes deben hacerse responsables de la situación.

12. Durante la investigación que realizará la Encargado de convivencia, ésta actuará siempre teniendo en consideración el principio de inocencia del adulto que supuestamente generó el maltrato.

13. Se tomarán algunas medidas para garantizar la integridad del alumno o alumna, a favor del/la cual presentó la denuncia.

14. Se informará del derecho que tienen las partes a presentar antecedentes y/o descargos de acuerdo a su situación.

15. En caso de que sea necesaria la presencia de estudiantes como testigos éstos podrán contar con la presencia de su Profesor jefe o de otro Profesor que la o el estudiante señale.

16. El plazo máximo para entregar conclusiones parciales y/o finales será de diez (10) días hábiles.

17. Luego, analizará los antecedentes recabados con el equipo de gestión y decidirán, en base a su mérito, la acreditación o existencia del maltrato o la desestimación del Reclamo o Denuncia.

18. Finalizada la investigación, el encargado de convivencia deberá redactar un Informe escrito que será entregado a la dirección y a las partes involucradas. Este informe deberá estar firmado por convivencia escolar y la inspectoría.

19. La entrega del informe a cada una de las partes involucradas la realizará la subdirección en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar.

20. En el caso de acreditado el Maltrato, se sugerirá las medidas que correspondan de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar, las que pueden ser desde proceso de mediación o conflicto, ofrecimiento de disculpas públicas o privadas del agresor a la persona afectada, hasta las sanciones que indique dicho Manual.

21. Cuando se haya agotado la investigación el encargado de convivencia procederá a cerrar el proceso investigativo.

- **SI EL ADULTO POSIBLE AGRESOR O AGRESORA ES MIEMBRO DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO**

1. Se procederá de la misma manera que en Caso 1, con algunas precisiones particulares.

2. Si el supuesto autor del maltrato es un funcionario del Colegio, se garantizará la tranquilidad de los y las estudiantes, ya sea, marginando al funcionario (hombre o mujer) en cuestión, otorgándoles permisos administrativos especiales, ejecutando cambios de turnos o trabajo, si procede u otras acciones pertinentes que no impliquen menoscabo laboral. Estas acciones deben estar enmarcadas en la prudencia y la conveniencia conforme a la evaluación que el equipo de gestión haya realizado de la situación.

3. El equipo de gestión en conjunto con la Dirección deben generar una estrategia de investigación que permita esclarecer el o los hechos denunciados. Las personas que componen este equipo de gestión y, por tanto, habilitadas para indagar un reclamo o denuncia de maltrato de un miembro del personal del establecimiento a un o una estudiante son: el Encargado de Convivencia Escolar, inspectoría. En caso que el reclamo haya sido recibido por el Profesor Jefe o Profesora Jefe, éste estará habilitado para la primera entrevista indagatoria.

4. Si existiera más de una persona que hace la denuncia, las entrevistas se realizarán siempre por separado, con el fin de obtener las distintas versiones del o de los hechos denunciados.

5. Se iniciará el proceso de apertura de protocolo por parte de la directora.

6. Se mantendrá bajo secreto de confidencialidad la identidad del reclamante o denunciante, cuando éste no sea la o el estudiante afectado

7. Se actuará siempre teniendo en consideración el principio de inocencia del adulto que supuestamente generó el maltrato, sin embargo, se tomarán algunas medidas para garantizar la integridad de la o el estudiante.

8. Se garantizará que la persona denunciada no tome contacto con la o el estudiante supuestamente maltratado durante el tiempo que dure la investigación.

9. La inspectoría una vez realizada la primera entrevista para recoger información y cuando se hayan delineado los pasos de la investigación, citará a los padres de la o el estudiante supuestamente afectado.

10. La encargada de convivencia también citará a entrevistas a todas aquellas personas que pudieran tener información importante que aportar.

11. Luego de cada entrevista, se levantará un acta escrita que deberá ser firmada por quienes participaron en ella.

12. El plazo máximo para entregar conclusiones parciales y/o finales será de diez (10) días hábiles. Si el Equipo de gestión estima necesario una prórroga en el plazo deberá solicitarla a Dirección y comunicarla a las personas involucradas.

13. Durante el desarrollo de la investigación, el Equipo de gestión, pondrá en práctica diversas acciones necesarias para cumplir con su labor:

- Entrevistas a los involucrados y posibles testigos (presenciales o virtuales).
- Entrevistas con apoderados.
- Solicitar Orientación y apoyo para alumnas o alumnos.
- Evaluaciones por especialistas internos o externos al colegio.
- Confrontar las versiones entre otras.

- Estas acciones deben garantizar la escucha de todos los involucrados.

14. Si el maltrato es acreditado, el equipo de gestión junto a Dirección sugerirá las medidas que correspondan de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar y al Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento.

14. Las conclusiones y medidas sugeridas estarán contenidas en un Informe escrito, firmado por la Dirección y que será entregado a las partes involucradas. Informe realizado por inspección general.

15. Las apelaciones deben ser presentadas en forma escrita en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la notificación a la Dirección.

- **MALTRATO DE UN ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO DE LA COMUNIDAD**

1. Cualquier miembro de la comunidad que tome conocimiento de la situación informará al encargado de Convivencia Escolar.

2. Convivencia Escolar informará a dirección del establecimiento y profesor jefe del estudiante la activación del procedimiento de indagación.

3. Se entrevistará a las personas involucradas en la situación, a testigos u otros.

4. Se iniciará el proceso de apertura de protocolo por parte de la directora.

5. Inspectora contactará al apoderado del estudiante de manera urgente para dar a conocer lo sucedido, los motivos y fundamentos por lo que se llevará a cabo la investigación los pasos a seguir.

6. Convivencia escolar comenzará el respectivo proceso de indagación de los hechos.

7. En base a los antecedentes recopilados, el equipo de gestión con dirección del establecimiento determinará las acciones a seguir, previo a la consulta al consejo de profesores; medidas que pueden ir desde la aplicación de medidas pedagógicas reparatorias (**carta de disculpa del estudiante**), consensadas con el estudiante y su apoderado hasta la expulsión según el grado de la falta cometida.

8. La Dirección del establecimiento entregará el resultado de la investigación a las partes involucradas mediante entrevista a los apoderados, indicando los motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada, según el Manual de Convivencia.

9. Se informará en dicha instancia el derecho a presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida y el derecho a apelar a la medida de sanción dentro de 15 días.

10. Si la agresión hacia el funcionario fuera causa de delito se informará antes de 24 horas al Ministerio Público y se trasladará al adulto afectado a la Mutual de Seguridad.

11. La Dirección del establecimiento debe entregar respuesta a esta apelación dentro de 5 días hábiles, una vez realizada la consulta al Consejo de Profesores.

- En el caso de que existiera una medida de expulsión o cancelación de matrícula, la Dirección del colegio debe informar a la Superintendencia de Educación dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que esta revise el cumplimiento del procedimiento.

- **PROCEDIMIENTO EN CASO DE MALTRATO DE UN APODERADO A UN FUNCIONARIO**

1. Cualquier miembro de la comunidad que tome conocimiento de la situación de maltrato físico o psicológico ejercida hacia un funcionario informará a Convivencia Escolar e inspectoría general

2. Convivencia Escolar informará a la dirección del establecimiento.

3. Se activará el procedimiento de indagación, entrevistando a las personas involucradas.

4. Se iniciará el proceso de apertura de protocolo por parte de la directora.

5. Convivencia Escolar entregará los antecedentes recopilados a la dirección del establecimiento, la cual determinará las acciones a seguir, tales como:

- Proceso de mediación de conflicto.

- Pérdida de la calidad de apoderado por parte del adulto agresor.

- Ofrecimiento de disculpas públicas o privadas a la persona afectada, que además deberán ser redactadas en una carta escrita y entregadas mediante entrevista.

- En caso de no ser apoderado titular, la prohibición de ingreso al establecimiento.

6. Dirección del establecimiento entregará el resultado de la investigación a las partes involucradas mediante entrevista, indicando los motivos y fundamentos de la medida adoptada. 7. Se informará en dicha instancia el derecho a presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida y el derecho a apelar a la medida de sanción dentro de 15 días.

8. La Dirección del establecimiento debe entregar respuesta a esta apelación dentro de 5 días hábiles.

- Si la agresión hacia el funcionario fuera causa de delito se informará antes de 24 horas al Ministerio Público y se trasladará al adulto afectado a la Mutual de Seguridad.

- Un representante del establecimiento acompañará al funcionario en la realización de la denuncia

- **PROCEDIMIENTO EN CASO DE MALTRATO DE UN FUNCIONARIO A UN APODERADO**

1. El miembro de la comunidad que tome conocimiento de la situación informará a Convivencia Escolar.

2. Convivencia Escolar informará a la Dirección del establecimiento la activación del procedimiento de indagación (entrevista a las personas involucradas en la situación, a testigos u otros).

3. Convivencia Escolar entregará los antecedentes recopilados a la subdirección del establecimiento.

Protocolo frente a acoso escolar, bullying o ciberbullying

4. Se iniciará el proceso de apertura de protocolo por parte de la directora.
5. Se entregarán los antecedentes recopilados a la directora quien luego de analizar el caso con el consejo directivo y equipo de gestión de la sede correspondiente, determinará las acciones que pudieran ser: Proceso de mediación de conflicto, ofrecimiento de disculpas públicas o privadas a la persona afectada, que además deberán ser redactadas en una carta escrita y entregadas mediante entrevista, carta de amonestación, otros que establezca la ley.
6. La Dirección del establecimiento entregará el resultado de la investigación a las partes involucradas mediante entrevista, indicando los motivos y fundamentos de la medida adoptada. 7. Se informará en dicha instancia el derecho a presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida y el derecho a apelar a la medida de sanción dentro de 5 días.
8. La Dirección del establecimiento debe entregar respuesta a esta apelación dentro de 5 días hábiles.

- Si la agresión hacia el funcionario fuera causa de delito se informará antes de 24 horas al Ministerio Público y se trasladará al adulto afectado a la Mutual de Seguridad.

I.- PROTOCOLO FRENTE AL ACOSO ESCOLAR O BULLYING

La ley 20536 del Ministerio de Educación, define el acoso escolar como toda agresión u hostigamiento reiterado que se haga dentro o fuera del establecimiento, por un grupo o un estudiante que atente contra otro, generando maltrato, humillación o temor tanto de manera presencial como por medios tecnológicos.

ACCIONES A REALIZAR AL ENFRENTAR UNA SITUACIÓN A BULLYING

PASO 1. Identificación, comunicación y denuncia de la situación.

- Cualquier miembro de la Comunidad Educativa (alumno, docente, asistentes de la educación, familias) que tenga conocimiento o sospechas luego de realizar la correcta investigación de que dicho caso es parte de un acoso o bullying sobre algún alumno o alumna debe informarlo de inmediato a dirección, inspectoría o convivencia escolar.

PASO 2. Actuaciones inmediatas

Tras la comunicación indicando que algún alumno o alumna se encuentra a situación a acoso escolar, se reunirá el Equipo Directivo, profesor/a jefe y encargada de convivencia orientación del colegio, para analizar y valorar la intervención necesaria. **(Recuerde el profesor jefe debe citar apoderados inmediatamente)**

PASO 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario tendrán que adoptarse las medidas de urgencia que se requieren para proteger a la persona agredida y/o evitar las agresiones:

- ✓ Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas de apoyo y ayuda.
- ✓ Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna agresora.

PASO 4. Información a la familia

El profesor/a jefe junto a la encargada de convivencia escolar, previo conocimiento del Equipo Directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrá el caso en conocimiento de las familias que los alumnos o alumnas implicados, a portando información sobre la situación y sobre las medidas que se estén adoptando.

PASO 5. Información al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.

El encargado de convivencia escolar, informará de la situación al equipo de profesores y profesoras que realizan clases al alumno o alumna. Si se estima oportuno, se comunicará también al resto del personal del colegio y a otras instancias externa (Carabineros, fiscalía, en caso que la situación lo amerite).

PASO 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, la encargada de convivencia junto a la orientadora, recabarán la información necesaria relativa al hecho mediante los siguientes procedimientos.

1. Recopilación de información sobre el alumno o alumna afectado(a), el agresor o agresora y la naturaleza de las acciones que originan la denuncia. Esto se hará, según el caso, observando a los estudiantes afectados, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con los alumnos(as) afectados(as) y entrevistando a las familias.
2. Observación sistemática del alumno o alumna afectado (a): en espacios comunes del colegio, en clases, en actividades complementarias y extraescolares.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- ✓ Garantizar la protección de los o las menores

- ✓ Preservar su intimidad y la de sus familias
- ✓ Actuar de manera inmediata
- ✓ Generar un clima de confianza básica en los o las menores
- ✓ Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.

Protocolo cyberbullying

Una vez recogida toda la información, la encargada de convivencia, realizará un informe con los datos obtenidos.

PASO 7. Aplicación de medidas disciplinarias.

La encargada de convivencia escolar presentará ante el Equipo Directivo la información recogida, con objetivo de adoptar las medidas disciplinarias hacia el alumno o alumna agresor o agresora, en función de lo establecido en el Reglamento de Convivencia del colegio.

PASO 8. Elaboración de un Plan de Intervención por parte de la Encargada de Convivencia y Profesor jefe.

Se elaborará un Plan de Actuación para cada caso concreto de acoso escolar.

Esta Plan tiene que definir conjuntamente las medidas a aplicar en el colegio, en el aula afectada y medidas con el alumno en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona agresora y del alumnado “espectador”. Todo ello sin perjuicio de que se apliquen al alumno o alumna agresora las medidas correctivas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Medidas a incluir en el Plan de Intervención.

PASO 9. Comunicación al Consejo Escolar

El director o directora del colegio informará la situación a los representantes del Consejo Escolar, cuando la gravedad del caso lo amerite.

PASO 10. Comunicación a la Autoridad Educativa.

El Director o Directora remitirá un informe al Departamento de Educación Provincial correspondiente, en el caso de estar en presencia de un hecho grave.

PLAN DE INTERVENCIÓN Y REPARACION:

- a. Aplicación Reglamento de Convivencia

- b. Entrevista a padres y apoderados del acosado y acosador
- c. Firma de compromisos de estudiantes involucrados y compromiso del apoderado
- d. Derivación de involucrados a especialista del establecimiento o red de apoyo externa si corresponde.
- e. Registro psicosocial.
- f. Acoger y educar a la víctima y agresor.
- g. Evaluación.
- h. Informe final del plan de intervención.

El Cyberbullying supone el uso y difusión en redes sociales y plataformas electrónicas de imágenes y /o discursos degradantes para sí misma(o) o para otra(s) persona(s), y que, de acuerdo a la normativa legal, cada una de ellas, según su tipología, tiene diferente trascendencia jurídica:

Cyberbullying: amenazas, coacciones, burlas, injurias y calumnias. Grooming: Exhibicionismo y/o difusión de contenidos pornográficos.

Shopping Splaying: Grabación y publicación de imágenes violentas o inadecuadas dentro del colegio o fuera de él, y que perjudican a las o los estudiantes o algún miembro de la Comunidad Escolar.

Cyberbullying no es una situación puntual, una broma de mal gusto o un comentario negativo escrito en las redes sociales, no necesariamente constituye una situación de cyberbullying. El acoso de adultos a menores a través de internet sea o no con contenido sexual, tampoco constituye una situación de cyberbullying.

El cyberbullying se caracteriza por:

1. Ser una situación sostenida en el tiempo, excluyendo circunstancias puntuales.
2. Constituir situaciones de hostigamiento psicológico, pero no necesariamente con una intención sexual. Sin embargo, podría contener algunos rasgos de esta naturaleza.
3. Tanto víctimas como acosadores suelen tener edades similares (siempre menores de edad).
4. Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
5. Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.
6. Llegar a una audiencia mayor al generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
7. El acosador suele ampararse en el anonimato.
8. Contar generalmente con testigos, que suelen estar al tanto de la situación que vive la víctima, pero no siempre actúan para denunciar o ayudan a solucionar el conflicto.
9. Tener graves consecuencias

El cyberbullying puede darse de las siguientes maneras:

a) Acoso: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan la “marcada” de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella. Por ejemplo: “voten I LIKE quienes encuentran gorda

b) Denigración: Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.

c) Injurias y calumnias: La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada. Por ejemplo, hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.

d) Suplantación: Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular.

e) Usurpación de identidad: Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para utilizarla, enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima.

f) Exclusión: intencionalmente excluirá alguien de un grupo en línea.

g) Peleas online: mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.

h) Amenazas: Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. Con relación a su persona, honra o propiedad. Por ejemplo, enviar mensajes amenazantes en varios lugares de internet en los que se relaciona la víctima de manera habitual, provocándole una sensación de completo agobio.

i) Happy-slapping: La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos tecnológicos, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.

j) Grooming. Se llama grooming a la acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño mediante el uso de Internet. El grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad.

La Encargado de Convivencia Escolar en cuanto tome conocimiento de una situación de ciberbullying corresponderá a:

1. Solicitar la evidencia pertinente para confirmar la situación de acoso, la que podrá ser utilizada en procedimientos judiciales.
2. Solicitar a los padres y/o apoderados realizar la denuncia de los hechos a las autoridades correspondientes, para que los organismos especializados procedan a investigar la situación.
3. En caso que la o las personas responsables de ejercer ciberbullying, según la resolución de fiscalía o PDI, fuesen estudiantes de nuestro colegio, se considerará una falta gravísima e Inspectoría general aplicará el Manual de convivencia. - Se citará a los apoderados de todos los estudiantes involucrados y se informarán las sanciones aplicadas por el colegio. - Inspectoría general y convivencia escolar realizarán monitoreo de la situación a través de entrevistas con estudiantes, docentes y apoderados para confirmar que no exista reiteración de los hechos. - En el caso que existiera una reiteración de hechos, será considerado una falta gravísima y el estudiante arriesga la cancelación de matrícula inmediata.
4. Intervenir en el curso en donde suceden estas situaciones, aplicando un plan de reparación creado con la inspectora general.

Protocolo de actuación de aula segura, es preciso señalar que el establecimiento por normativa legal, en los casos que la convivencia escolar se vea gravemente afectada, actuará según indica la ley

En el Artículo 1º, párrafo sexto Ley 21.128, Aula Segura: “Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que cause daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”

En el Artículo 1º, párrafo duodécimo, Ley 21.128, Aula Segura se señala: A. “El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley”.

B. “El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley”.

C. “El director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda”.

D. “En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quién resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La imposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de matrícula”.

En el Artículo 1°, párrafo decimooctavo, Ley 21.128, Aula segura: “El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Dirección de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad”.

I. CASOS DE MALTRATO ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Expresar insultos o improperios, mofas, amenazas u ofensas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Agredir físicamente de manera directa o indirecta a un miembro de la comunidad escolar. (golpes, hurtos, destrozos de efectos personales).
- c) Agredir psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Amedrentar, amenazar, intimidar, acosar o burlarse reiteradamente respecto de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
- e) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, económica, religión, pensamiento político, ascendencia étnica, nombre, apellidos, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, rasgos físicos y cualquier otra cualidad adscrita a la persona.
- f) Amenazar, injuriar, desprestigiar o mofarse de otra persona miembro de la comunidad educativa, utilizando para ello Facebook, WhatsApp, Instagram, Blogs, mensajes de texto, fotografías captadas por teléfonos móviles, correos electrónicos, foros, sitios webs, y cualquier otro medio tecnológico. (siempre y cuando se cuente con la evidencia correspondiente de dichas injurias o calumnias)
- g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar capturadas al interior del establecimiento o fuera de éste.
- h) Realizar ataques o acoso de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delitos. i) Portar todo tipo de armas, instrumentos, objetos cortantes o punzantes, ya sean genuinos o aparentes (ej.: pistolas de plástico, fogueo, aire comprimido, entre otros).
- j) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, energéticas, drogas, sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del colegio o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto, será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. **Se tomarán en cuenta los siguientes criterios:**

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño.
- c) La conducta anterior de los responsables.
- d) Abuso de posición dominante, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- e) Discapacidad o indefensión del afectado.
- f) Las sanciones aplicadas serán en referencia a las indicadas en el presente RICE, las cuales oscilan desde las leves, graves a gravísimas, y que se encuentran debidamente. El o la responsable de la aplicación de las sanciones será inspección general

II. MEDIDAS DE RESGUARDO HACIA LOS ESTUDIANTES AFECTADOS:

- a. Durante el proceso de investigación de los hechos denunciados y que dan paso al desarrollo del presente protocolo, los estudiantes serán apoyados y acompañados por la encargada de convivencia del establecimiento, como también de la inspectora
- b. El seguimiento y acompañamiento psicosocial del estudiante se mantendrá inclusive posterior a la resolución y cierre del protocolo. El alta de este seguimiento deberá ser realizado a través de informe realizado por Orientadora y/o encargada de convivencia escolar, el cual deberá ser presentado a el profesor(a) jefe del o la estudiante, a subdirección y dirección general del establecimiento. Finalmente, el informe presentado deberá ser dado a conocer por parte de convivencia escolar a los apoderados del estudiante afectado de manera escrita y enviada a través de correo electrónico.
- c. En el caso de que el acompañamiento y apoyo sea de carácter pedagógico, este se deberá desarrollar considerando los puntos a y b, siendo los responsables del proceso el encargado de la unidad técnico pedagógica (UTP) y Convivencia escolar.
- d. Durante el desarrollo del acompañamiento a los estudiantes afectados, se podrán realizar derivaciones a instituciones u organizaciones externas competentes, siendo estas CESFAM, OPD entre otras. La derivación a estas entidades de protección, el establecimiento las desarrollará mediante carta o correo electrónico, proceso el cual siempre deberá ser informado al apoderado del estudiante afectado.

III PROCEDIMIENTO

El desarrollo del procedimiento estará a cargo de inspector(a) general en conjunto con encargado(a) de convivencia escolar.

1. Una vez recibidos los antecedentes se deberá citar a él o la estudiante agredida para recabar información.
2. Entrevistar a él o la estudiante supuestamente agresor o agresora.

3. Se debe citar a los padres y/o apoderados de los o las estudiantes involucrados.
4. Entrevistar a personas que pudieran haber presenciado los hechos en calidad de testigos.
5. Entrevistar a agresor y agredido para poder ver la posibilidad de realizar una mediación entre las partes y actos preparatorios si fuera el caso.
6. En caso de existir un acuerdo entre las partes (estudiantes y apoderados), se podrá suspender el curso de la investigación exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones impuestas en un periodo de tiempo convenido. Si se cumplen dichas condiciones se dará por cerrado.
7. En caso de no existir acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios.
8. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.
9. Citar a apoderados de los implicados para dar a conocer el resultado del proceso de investigación y las medidas adoptadas.
10. Se informará del derecho que tienen las partes a presentar antecedentes, descargos de acuerdo a su situación.
11. En caso de que los apoderados no asistieron a la citación presencial, la resolución debe ser notificada vía carta certificada por parte convivencia escolar. Este proceso deberá ser llevado a cabo en un plazo máximo de 5 días hábiles posterior a la ausencia de la citación.
12. En la resolución se especificarán las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, u otras que la autoridad competente determine. El encargado de supervisar el cumplimiento de esta medida será Inspectoría general.
13. Aplicar Manual de convivencia escolar del establecimiento.
14. Se informará del derecho que tienen las partes a presentar antecedentes y/o descargos de acuerdo a su situación.
15. En caso de que la investigación fuera una situación constitutiva de delito se debe denunciar al Ministerio Público, Carabineros y/o Policía de investigaciones, tribunales de familia u otras instancias correspondientes. Este proceso se llevará a cabo según se indica en el apartado N°3 del presente protocolo referente a la obligación de denunciar hechos constitutivos de delito.
16. La Encargada de convivencia escolar en conjunto a inspectoría general, deberán hacer seguimiento del protocolo activado.
17. En caso de que el proceso de investigación de la denuncia coincida con el término del año escolar, dificultando o impidiendo cualquier diligencia propia de la investigación, incluyendo la toma

de declaraciones, defensa y o notificación de las conclusiones finales, se notificará vía carta certificada por parte de convivencia escolar, ya sea de las conclusiones finales o de la desestimación del mérito de la denuncia por falta de información, entendiéndose dicho proceso como concluido.

18. Todo proceso tiene derecho a apelación, la que debe realizarse antes de 5 días hábiles de comunicada la resolución. Esta debe ser dirigida al director del colegio.

Protocolo de prevención y actuación frente a situaciones de consumo de alcohol y/o tráfico de drogas al interior del colegio (ley 20.000)

El presente protocolo contiene los criterios de prevención y actuación sobre situaciones de consumo, tráfico u/o portar alcohol y drogas

Según lo expuesto en el **Reglamento Interno de Convivencia Escolar**, es deber de cada alumno comprometerse con el autocuidado personal y el cuidado de otros, por lo que se espera que los alumnos no realicen conductas riesgosas tales como el consumo y/o suministro de tabaco, posesión, suministro y/o consumo de alcohol y drogas, o realizar acciones que sean potencialmente dañinas para la integridad personal o de otros.

Este protocolo tiene como destinatarios a todos los integrantes de la comunidad educativa, y su objetivo es contribuir con una herramienta específica para el abordaje en la prevención del consumo y la atención de niños y adolescentes en su vinculación con drogas, sean legales o ilegales. Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de Interior y sus modificaciones.

I. MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS

El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas. Para tal efecto en el Programa con el Cesfam espacio amigable, en donde se les otorga a los estudiantes charlas de especialistas en el área de prevención o detención del consumo de drogas a temprana edad, por parte de un psicólogo.

II. CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

De acuerdo a lo establecido en la Ley 20.000, la Dirección del Colegio, no tolerará ni permitirá bajo ninguna circunstancia el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1 de la misma ley, dentro del establecimiento o en actividades curriculares en las que se represente al Colegio. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas al director del Colegio.

1. PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO Y/O EN ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA

Cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que sorprenda a un estudiante consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

1. El colegio implementará una intervención sobre la temática en todos los cursos
2. En el caso de sospecha y/o confirmación de consumo o tráfico de drogas de algún alumno en las afueras del colegio o situaciones privadas, el colegio pondrá en conocimiento de la familia la situación en entrevista formal entregando información sobre centros de salud en cuales puede solicitar ayuda.

3. En el caso de consumo o tráfico dentro del establecimiento detectado in fraganti, el colegio procederá de acuerdo con lo indicado en la Ley N.º 20.000.- denunciando en forma directa carabineros o PDI36. No obstante, lo anterior, el colegio, además, informará a la familia de los involucrados.
4. En el caso de consumo o tráfico en las inmediaciones del establecimiento detectado in fraganti, el colegio pondrá en conocimiento a la familia de los involucrados en entrevista formal entregando información sobre centros de salud en los cuales puede solicitar ayuda. **IMPORTANTE:** En casos necesarios, se pondrá en conocimiento de la situación a carabineros del sector.
5. En el caso de consumo o tráfico dentro del establecimiento detectado y comprobado en forma posterior a que el hecho sucediera, el colegio pondrá en conocimiento de la situación a la familia de los involucrados en entrevista formal y entregará información sobre centros de salud en los cuales puede solicitar ayuda. Además, se aplicará el reglamento interno.
6. En el caso de que un alumno se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el colegio, se llamará a la familia para que retire al menor del establecimiento y se reintegre al día siguiente a clases.
7. En el caso de reiterarse lo expuesto en el punto anterior, el colegio exigirá a la familia la consulta y tratamiento en un centro de salud especializado o hará la derivación directa a la OPD o SENDA Previene y se hará un seguimiento por parte del encargado de convivencia escolar del colegio.
8. El colegio favorecerá siempre la protección del alumno situación de riesgo por consumo de drogas. Así mismo, el colegio entenderá que un menor de edad involucrado en tráfico de drogas es una víctima y otorgará todas las facilidades para su permanencia en el establecimiento educacional o en el sistema escolar y para el tratamiento en instituciones especializadas.
9. En el caso de que él o la estudiante reconozca problemas de consumo, será el encargado de convivencia escolar del colegio quien dejará registro del relato, informará mediante entrevista formal al apoderado y posteriormente se derivará el caso a Senda Previene u otra entidad, habiendo informado previamente a la directora
10. Si los padres o apoderado(a) se oponen a la derivación, será responsabilidad de ellos realizar las diligencias necesarias para que él o la estudiante tenga atención psicosocial antes de 15 días hábiles, presentando los documentos de atención médica correspondientes al encargado de convivencia escolar, de lo contrario se interpondrá "Medida de Protección". Si el estudiante o su apoderado solicitase una hora de atención que tardase más de 15 días hábiles, deberán presentar comprobante emitido por el centro de salud.
11. Se aplicarán las sanciones que establece el reglamento interno del establecimiento Conductas consideradas como faltas gravísimas: "Consumo, tráfico o microtráfico de drogas, así como proveer de forma gratuita o incitar dentro del Establecimiento o en actividades fuera de él al consumo de alcohol, tabaco o cualquier sustancia ilícita"

12. Además, de ser necesario, la directora y Convivencia realizarán una denuncia a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), a fin de resguardar los derechos del menor, ya que pudiese estar siendo víctima de algún tipo de vulneración de derechos al estar en contacto con sustancias ilícitas.

14. El departamento de Convivencia mantendrá un registro de gestiones realizadas en favor del estudiante, así como también en la hoja de vida del estudiante.

15. El seguimiento del caso por parte del encargado de convivencia durará al menos un año en el cual se observarán tanto las gestiones internas como externas, las reuniones mensuales, semanales o semestrales con el estudiante, su apoderado(a) y profesor jefe según corresponda a la complejidad del caso.

2. PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO O TRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO

El o los estudiantes que sean sorprendidos realizando microtráfico o tráfico de sustancias ilícitas:

1. Serán llevados a la oficina del director del establecimiento o donde la encargada de Convivencia, con el objeto que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos. Inmediatamente se da aviso a la directora del Colegio, quien liderará el proceso de toma de decisiones sobre las acciones a realizar.
- 2- Se pondrán en contacto inmediatamente con la familia del alumno a fin de informarles la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. Lo comunicado debe quedar registrado por escrito. En caso de que el hecho revista el carácter de delito, se estará al **artículo 40** del Reglamento de Convivencia. Una vez que el director del Colegio haya hecho la denuncia, el Colegio decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas en el Reglamento de Convivencia.
3. Si quien fuera sorprendido fuera un adulto educador del Colegio, se informará inmediatamente a la Dirección del Colegio, quien deberá oír a las partes y proceder a realizar la denuncia en caso de que pueda constituir delito, en la forma prescrita en el Reglamento Interno.

Protocolo sobre ideación suicida

En caso de recibir la información por terceras personas, informar de forma inmediata a la directora, inspectora general o Convivencia Escolar dejando registro escrito del contenido y la forma en que fue recibida la información. Inspectoría General y Convivencia Escolar podrán hacer un registro conjunto o único (evitando así la revictimización del estudiante) que dé cuenta de la situación y la información recabada hasta ese momento. Se podrá en este momento evaluar si se persevera con la activación del resto del protocolo en caso comprobado de fehaciente interpretación errónea. Si él o la estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos.

I. EN CASO DE COMPROBADA IDEACIÓN SUICIDA O AUTOLESIONES FRESCAS O ABIERTAS ACONTECIDAS DENTRO O FUERA DEL COLEGIO.

Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una ideación, planificación o intento de suicidio) o sea testigo de un intento de suicidio o conducta temeraria con tal fin, mantenga la calma, muestre una actitud contenedora, no se sobre alarme, mantenga un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad. Es importante agradecer la confianza del estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental. Dejar registro de la conversación o entrevista con el estudiante afectado.

Dirección, Inspectoría General y/o convivencia se pondrá en comunicación en forma inmediata con el adulto cuidador, quien se pondrá al tanto de los eventos acontecidos en primera instancia, luego previa entrevista con cualquier miembro pertinente del equipo de gestión, entregará toda la información que pudiera ser vital para permitir al colegio evaluar y tomar decisiones que ayuden a resguardar su derecho a su integridad física y psicológica. En caso de no contar con apoyo psicológico se debe sugerir derivación a especialista y/o ofrecer apoyo con la red que presenta el establecimiento. Se retirará al o la estudiante de la presente jornada, con el fin de ser contenido física y emocionalmente en su casa y/o pueda dirigirse a recibir atención urgente médica o psicológica. El encargado de convivencia escolar en conjunto con el equipo de gestión deberá:

- A)** Comunicarse con el apoderado y derivar a un centro de salud de urgencia, entregando la derivación
- B)** Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación de establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
- C)** Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.

D) Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.

E) Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).

II AL MOMENTO DE SU REINTEGRO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

el adulto cuidador deberá ingresar con él o la estudiante, previa entrevista con Inspectoría General y/o convivencia escolar donde se deberá dejar evidencia de su atención médica en caso de ser meritorio. En caso de autolesiones es obligatorio presentar un comprobante de atención por un especialista en salud mental o a lo menos su agendamiento de hora.

La falta de gestión en estos casos podría dar a lugar a la evaluación de una vulneración de derecho la que será informada a los organismos correspondientes. Acompañamiento del estudiante: La o el estudiante quedará en situación de seguimiento por parte de Convivencia Escolar

III . ACCIONES PREVENTIVAS.

Se realizará dentro del plan de convivencia escolar, charlas y/o jornadas de prevención al suicidio que puedan ser implementadas por el equipo de convivencia escolar o los organismos de red que trabajan en conjunto con el colegio tanto para los estudiantes como para sus familias y profesores. Dirección y/o convivencia escolar realizarán seguimiento de los casos derivados a atención externa; solicitando a los padres y apoderados o adultos cuidadores un informe de atención de profesionales de salud mental, además de sugerencias para brindar apoyo desde el contexto escolar. Se realizará capacitación en temática de Prevención de Suicidio a docentes y asistentes de la educación por parte de Departamento Convivencia Escolar y dirección.

Protocolo de protocolo de garantía hacia los derechos hacia los derechos de niños, niñas y adolescentes, a su identidad de género en el ámbito educacional.

El presente protocolo contiene los criterios y apoyo en actuación frente al respeto sobre la identidad de género de niños y niñas adolescentes en el ámbito educacional. Y proceder para la institución resguardando los derechos de los estudiantes.

I: ANTECEDENTES GENERALES SOBRE EL DOCUMENTO

ARTÍCULO 1. El presente documento nace como respuesta al ordinario N° 0768 de la Superintendencia de Educación, de fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es “Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación” el cual mandata a los sostenedores a “...tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorios, y en respuesta a la circular actualizada en la resolución extensa 0812 el 21 de diciembre del 2021.

ARTICULO 2. El objetivo de este protocolo es asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

II CONCEPTOS CLAVES

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente del Ministerio de Educación de Chile:

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Identidad de Género: hay quienes la distinguen y entienden como la concepción individual del género (feminidad- masculinidad) que tiene una persona sobre sí misma. Visto desde fuera, cada persona se expresaría de diversas maneras con su aspecto, a través del comportamiento u otros

indicadores externos que se consideran a juicio de auto clasificarse como masculino/a femenino/a, y no como hombre o mujer (identidad sexual).

Expresión de género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.

Transgénero: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En este documento, se entenderá como “trans”, a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

II PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Como es de público conocimiento, la Resolución Exenta 812 del 2021 regula los procedimientos que deben abordarse en los Establecimientos Educativos respecto de garantizar los derechos, de niños, niñas y adolescentes en cuanto a su identidad de género en el ámbito educacional por lo que, en concordancia con aquello, se aplicará lo siguiente:

1. Los docentes o asistentes de la educación deberán dar a conocer de manera formal, en entrevista solicitada con Convivencia Escolar los casos confirmados o en proceso de estudiantes transgéneros.
2. No se podrá tomar la iniciativa de cambiar al nombre social sin haber consultado antes a Convivencia Escolar o tener un pronunciamiento posteriormente en instancia formal desde el Equipo de gestión.
3. Cabe mencionar que el cuerpo legal diferencia entre casos de estudiantes menores de 14 años y mayores de 14 años, pero que en ambos casos se oficializó después de haber tenido una reunión con el equipo directivo, y que esta instancia informe de manera oficial tanto al cuerpo docente como a los asistentes de la educación.
4. En el caso de los menores de 14 años, se necesita obligatoriamente la autorización de su apoderado para poder gestionar el cambio de nombre social. El uso del cambio del nombre sin la autorización del apoderado podría considerarse una vulneración a los bienes jurídicos propios de los padres, madres y apoderados.

Protocolo del uso del celular en la escuela Hispano Americano

5. Se dejará acuerdo respecto del uso del baño, que debiera ser acorde al sexo al cual se identifica el o la estudiante o un tercero de ser necesario podría el o la estudiante utilizar el baño inclusivo que la escuela dispone.

7. En los casos que sean necesarios, convivencia escolar realizará intervención en el curso, o si este ya está enterado y ha acogido de buena manera y en forma natural el cambio, esta acción podría no realizarse con el fin de no sobre intervenir.

8. Finalmente se deja constancia que mientras no se realice cambio en el registro civil, toda la documentación oficial del establecimiento saldrá con el nombre registral del estudiante. Se deberán trazar acuerdos en la forma de abordar el tema entre los docentes y asistentes de la educación. Sería éticamente inadmisibles que parte de los docente y asistentes no participaran en hacer todos los esfuerzos para su inclusión. Es imprescindible mantenerse alerta ante cualquier señal de intimidación que pudiera sufrir por parte de sus compañeros (as).

El presente protocolo tiene por objetivo crear un lineamiento claro tanto para estudiantes, docentes y apoderados respecto al uso del celular.

I: Antecedentes generales sobre el documento

Las Circulares 482 y 860/2018 de la Superintendencia de Educación, imparten instrucciones para que los establecimientos de educación parvularia, básica y media

Con el fin de favorecer la autoridad pedagógica del cuerpo docente y del equipo de gestión, estas conductas modelo deben ir lo más especificadas posibles. Por ejemplo, si se ha determinado que no se permitirá el uso del celular durante las clases, los estudiantes deberán conocer si se espera que los dejen en un espacio destinado para guardarlos antes de entrar al aula, si deben mantenerlos en su mochila o si se les invita a asistir a la jornada de clases sin celulares y otros dispositivos móviles, entre otras opciones.

1.El uso de celular en la escuela dentro de las dependencias está prohibido.

2. En el caso de que los estudiantes traigan el celular con la autorización de las familias, se le solicitará al inicio de las clases guardar el celular en la mochila en silencio durante toda la jornada.
3. Sólo se permitirá su uso con la solicitud del docente. (exclusivo para el uso de actividades pedagógicas dentro de la clase y supervisado por el o la docente)
4. No se permite el uso del celular para jugar en clases (tiempo libre)
5. No se permitirá hablar por teléfono en clases. (Si el estudiante o apoderado requieren contacto con sus estudiantes deberán llamar a los teléfonos de la escuela)
6. En caso de no respetar la instrucción del docente (indicada en el presente procedimiento) se aplicarán las sanciones que se establecen en el reglamento interno, indicado como falta grave.
7. Se deja establecido que el colegio no se hará responsable por celulares, cables o cargadores perdidos, el colegio no se hará responsable de objetos de valor.
8. Se solicita a los apoderados comunicarse a los teléfonos del colegio en caso de una emergencia.
9. Solicitamos no llamar a los estudiantes en horario de clases. En el caso de urgencias llamar a los teléfonos de la escuela.
10. Existe la posibilidad de que se utilice el celular en actividades pedagógicas, cuando esto suceda el docente a cargo dará aviso a inspección con antelación y supervisará el correcto uso del dispositivo.
11. El uso de celular estará permitido en el espacio de la entrada del colegio, luego de la puerta blanca, una vez finalizada su jornada.

II- Procedimiento en caso que estudiante sea sorprendido usando el celular en clase, en el patio o en cualquier dependencia de la escuela en horarios de clases.

1. El o la docente deberá dejar registro en hoja de vida del estudiante y retirarlo para entregarlo en un sobre con nombre y curso en inspección o dirección.
 2. En dirección solo se entregará el teléfono al apoderado del o la estudiante y deberán firmar los apoderados en la hoja de vida del estudiante el retiro del aparato tecnológico.